

# REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

# GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 3 de enero de 2012 N .12

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

## INDICE

Ordenanza que crea y establece los requisitos para obtener la tasa de habilitación y control de los establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros, de servicios y cualquiera de orden económico que opere dentro de la jurisdicción del cantón San Francisco de Milagro.....1	<b>EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

### EXPOSICIÓN MOTIVADA

La Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Es necesario contar con un ordenamiento jurídico basado en la creación de ordenanzas, que integre la normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado, como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y contribuir a brindar racionalidad y complementariedad a sus Ordenanzas;

La Constitución de la República del Ecuador otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

La Constitución de la República del Ecuador en su numeral 5 del artículo 264, le otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales, para crear, modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 1 establece, la organización política administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2 literal a) establece como objetivos: La Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano; Gobierno Autónomo Descentralizado.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, literal e), otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, la Constitución de la República del Estado en sus Arts. 238 inciso segundo y 264 último inciso, en concordancia con los artículos 57 numerales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), donde le otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante Ordenanzas, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor,

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III, Art.54- literal p, indica : Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal : Regular ,fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas ,empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad,

**Que**, es necesario normar los requisitos municipales a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de comercio en la jurisdicción del cantón Milagro, prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, establecer una tasa de habilitación de control de establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financiero y cualquiera de orden económico,

**Que**, el artículo 568 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que podrán cobrarse tasas sobre la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVE:

**Expedir la "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

progresiva a través del sistema nacional de Competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

#### CAPITULO I

**Art. 1.- Tasa de Habilitación y Control.-** Es el permiso de funcionamiento que otorga el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** a todas las personas que ejercen actividad económica y financiera dentro de la jurisdicción cantonal.

**Art. 2.- Objeto de la Tasa.-** En virtud de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con el objeto de habilitar, regular y controlar que los establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros, de servicios, ubicados dentro de la jurisdicción cantonal y que cumplan con los requisitos legales establecidos en las Ordenanzas Municipales se proporcionen los datos requeridos por el censo permanente municipal y se crea la tasa de habilitación y control.

**Art. 3.- Del Registro.-** Toda persona natural o jurídica antes de ejercer las actividades previstas en la presente Ordenanza, deberá registrarse en el Departamento de Rentas, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento comercial.

**Art. 4.- De la exigibilidad de la tasa de habilitación.-** El permiso de funcionamiento y/o la Tasa de Habilitación y Control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de Mayo de cada año. Las inspecciones municipales se efectuarán todos los meses del año según lo estime necesario el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro**.

Los establecimientos que no hubiesen recibido boletas de inspección hasta el 30 de abril de cada año y los que inicien su actividad económica después de la fecha indicada en el inciso anterior, por propia cuenta tienen la obligación de notificar este hecho **al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** hasta 30 días posteriores para tramitar el permiso y se liquidarán en forma proporcional a la fracción del año calendario, comprendiéndose para efectos del cálculo de la tasa, que el mes comenzado se considere mes terminado, de acuerdo a la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO II

##### DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 5.- Del Permiso Anual de Funcionamiento.-** El permiso anual de funcionamiento, constituye la autorización legal otorgada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** a los establecimientos que desarrollen actividades comerciales; temporales y habituales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

El pago de la tasa tiene como marco legal lo establecido en el Art. 568 y literal f del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sin el permiso anual de funcionamiento, ningún establecimiento estipulado en la presente Ordenanza podrá operar dentro de la jurisdicción cantonal.

Para efectos de control y regulación de los permisos anuales de funcionamiento del cantón Milagro, serán válidas sólo hasta el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose que al siguiente año estarán los usuarios obligados a renovar el respectivo permiso;

habiendo una consideración especial en caso de siniestro, previo al informe de los departamentos municipales pertinentes y Cuerpo de Bomberos de la ciudad si es el caso.

**Art. 6.- De las Inspecciones y boletas de notificaciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro a través de la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (DUAC) y Departamento de Rentas,** efectuarán las inspecciones correspondientes de todos los locales o establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros y cualquiera de orden económico durante los primeros meses de cada año y dejarán una boleta de notificación. De haberlo hecho, en dicha boleta, constarán las situaciones que deben ser enmendadas en razón de las Ordenanzas Municipales. Las observaciones realizadas deberán ser remediadas dentro del plazo determinado en la inspección que no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa días. Vencido este plazo, la boleta de inspección pasará al **Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia** para que imponga las sanciones correspondientes

**Art. 7.- Cálculo de la Tasa de Habilitación.-** Toda realidad económica que implique un costo, constituye materia imponible de la tasa de habilitación por concepto de **Permiso de Funcionamiento** por cada establecimiento comercial, industrial, profesional, artesanal y financiero, de servicio que una misma persona natural o jurídica fuese propietaria y se fijará de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el factor de superficie de capacidad instalada, para cada establecimiento:

- **7.1-** Locales desde 1 metro hasta 10 metros cuadrados: 1% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.2-** Locales desde 10.01 metros hasta 20 metros cuadrados: 2% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.3-** Locales desde 20,01 metros hasta 50 metros cuadrados: 3% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.4-** Locales desde 50.01 metros hasta 100 metros cuadrados: 4% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.5-** Locales desde 100.01 hasta 200 metros cuadrados: 10% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.6-** Locales desde 200.01 en adelante: 25% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.7-** Otros locales productivos con fines comerciales, tales como haciendas, fincas y afines, sin considerar el área pagarán el 30% RBU (Remuneración Básica Unificada)
- **7.8- Fábricas, industrias y similares, considerándose el área productiva**
  - **7.8.1-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 100.01 metros hasta 1000 metros cuadrados: cancelarán 0.5 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.2-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 1000.01 metros hasta 2000 metros cuadrados: cancelarán 1.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.3-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 2000.01 metros hasta 3000 metros cuadrados: cancelarán 2.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.4-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 3000.01 metros hasta 4000 metros cuadrados: cancelarán 3.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)
  - **7.8.5-** Fábricas, Industrias y similares en áreas desde 4000.01 metros en adelante cancelarán 4.0 RBU. (Remuneración Básica Unificada)

Las bodegas se consideran para el efecto de esta clasificación como establecimientos comerciales, salvo cuando estuviesen adjuntas a un establecimiento industrial, caso en el cual hará parte de él.

**Art. 8.- Para el cobro de la Tasa de Habilitación (Zona Central A y Corredores Comerciales -CC).-** A parte del factor de superficie de capacidad instalada para cada establecimiento con su valoración en porcentajes referido a la remuneración básica unificada por los metros cuadrados de los establecimientos comerciales, se deberá considerar la ubicación del establecimiento de acuerdo a la jerarquía de los corredores comerciales lineales con un porcentaje adicional referido a la valoración establecida en la tasa.

- Corredor Comercial lineal A.....6% (Valoración de tasa).
- Corredor Comercial lineal B.....4% (Valoración de tasa).
- Corredor Comercial lineal C.....2% (Valoración de tasa).

Ver anexo "A"

**ZONA CENTRAL (ZC.A.)**

**SENTIDO ESTE - OESTE**

CALLE OLMEDO	(TRAMO C.ENRIQUE PLAZA HASTA AV.CHILE)
C. JUAN MONTALVO	(TRAMO C.VARGAS TORRES HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)
C. 5 DE JUNIO	(TRAMO C.ELOY ALFARO HASTA AV.CHILE)
AV.GARCIA MORENO	(TRAMO C.SUCRE HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)
C.10 DE AGOSTO	(TRAMO C.ROBERTO ASTUDILLO- C.PEDRO CARBO)
24 DE MAYO	(TRAMO C.ATAHUALPA-AV. CHILE)
C.ABDON CALDERON	(TRAMO C.ATAHUALPA - AV. CHILE).
C.EPLICACHIMA	(TRAMO C. ATAHUALPA-ELOY ALFARO)
C.ENRIQUE VALDEZ	(TRAMO C.VARGAS TORRES-ELOY ALFARO).
C.MANUEL HIDALGO	(TRAMO C.VARGAS TORRES- C.ELOY ALFARO).

**CORREDORES COMERCIALES LINEALES Y DE SERVICIOS .**

**SENTIDO NORTE-SUR**

C.ROBERTO ASTUDILLO	(TRAMO C.10 DE AGOSTO-C.J.MONTALVO)
C.COLOMBIA	(TRAMO C. G .MORENO-C. OLMEDO )
AV.CHILE	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA)
C.ERNESTO SEMINARIO	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA)
C.SIMON BOLIVAR	(TRAMO C. ABDON CALDERON - C. OLMEDO)
C.PEDRO CARBO	(TRAMO C. GUAYAQUIL- C. OLMEDO)
C.9 DE OCTUBRE	(TRAMO C. GUAYAQUIL- INICIO PTE.17 DE SEPTIEMBRE)
C.ROCAFUERTE	(TRAMO C. CALDERON- C. OLMEDO)
C.12/FEBRERO	(TRAMO C.CALDERON - C.OLMEDO)
C.MIGUEL VALVERDE	(TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)
C.MANABI	(TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)
C.ELOY ALFARO	(TRAMO C.CALDERON- C.OLMEDO)
FCO.JURADO	(TRAMO C.CHIRIGUAYA- C.E. VALDEZ) C.TORRES CAUSANA (TRAMO C.CHIRIGUAYA- AV.G. MORENO)
C.VARGAS TORRES	(TRAMO C.CHIRIGUAYA-PTE LAS PIÑAS)

Continúa - ZONA CENTRAL A (ZCA)

1-2-3-4.

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS.**

**ZONA NORTE (ZN)**

<b>CORREDOR COMERCIAL AV.GARCIA MORENO.</b>	<b>(CCAa).</b>
<b>SENTIDO NORESTE - SURESTE</b>	
Cont. AV.GARCIA MORENO	(TRAMO Puente Las Damas- Malecon CPTAN. BYRON PALACIOS)

5-6-7

**ZONA OESTE (ZO)**

<b>CORREDOR COMERCIAL AV. CHIRIJOS.</b>	<b>(CC .A1)</b>
-----------------------------------------	-----------------

**SENTIDO NORTE-SUR**

AV. CHIRIJOS	(TRAMO MALECON ESMERALDAS INTERSECC. AV. 17 DE SEPTIEMBRE)
--------------	------------------------------------------------------------

8-9-10

**ZONA OESTE(ZO)**

<b>CORREDOR COMERCIAL AV. 17 DE SEPTIEMBRE.</b>	<b>(CC.A2)</b>
-------------------------------------------------	----------------

<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>	
AV. 17 DE SEPTIEMBRE	(TRAMO MALECON ESMERALDAS HASTA AV. CRISTOBAL COLON)

11-12-13

**ZONA SUR (ZS)**

<b>CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO.</b>	<b>(CC.A3a)</b>
--------------------------------------	-----------------

<b>SENTIDO ESTE-OESTE.</b>	
AV. QUITO	(TRAMO AV. CARLOS J. AROSEMENA - AV. 17 DE SEPTIEMBRE)

14-15

<b>ZONA SUR (ZS)</b>		<b>SENTIDO NOR-ESTE</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO</b>	(CC.A3b)	VIA A NARANJITO	(TRAMO AV. COLON HASTA C. ANGEL SEGARRA SEGOVIA)
<b>SENTIDO ESTE-OESTE.</b>			
AV. QUITO	(TRAMO AV. ANDRES BELLO - AV. CARLOS JULIO AROSEMENA)		46-47
<b>ZONA NORTE (ZN)</b>		<b>ZONA SUR ESTE (ZSE)</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. GUAYAQUIL</b>	(CC.B.)	<b>CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO</b>	(CC.C3a.)
<b>SENTIDO ESTE - OESTE</b>		<b>SENTIDO NOR-ESTE</b>	
AV. GUAYAQUIL	(TRAMO C. AMAZONAS - AV. CHILE)	VIA A NARANJITO	(TRAMO C. ANGEL SEGARRA S. HASTA C.J.Jaramillo-Garabatos.
18-19-20	<b>ZONA NORTE (ZN)</b>		
<b>CORREDOR COMERCIAL</b>	(CCBb).		
<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>			48-49
AV.CHILE	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	C.ERNESTO SEMINARIO	
(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)		<b>ZONA SUR ESTE (ZSE)</b>	
C.SIMON BOLIVAR	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	<b>CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO</b>	(CC.C3b).
C.ROCAFUERTE	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	<b>SENTIDO NOR-ESTE</b>	
C.12/FEBRERO	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	VIA A NARANJITO	(TRAMO CALLE JULIO JARAMILLO HASTA LIMITE URBANO)
C.MIGUEL VALVERDE	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)		
C.FCO DE MARCOS	(TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)		
C.ESCOBEDO (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	C.MANABI (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)		50-51
C.ELOY ALFARO (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	C.RUMIÑAHUI (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.ABDON CALDERON)	<b>ZONA SUR ESTE(ZSE)</b>	
C.ATAHUALPA (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.CHIRIGUAYA)	C.VARGAS TORRES (TRAMO C.GUAYAQUIL -C.CHIRIGUAYA)	<b>CORREDOR COMERCIAL AV. ARMANDO JIMENEZ</b>	(CC.C3.)
21-22-23	<b>ZONA ESTE (ZE)</b>	<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. VICENTE ASAN UBILLA</b>	(CC.B1)	CARRETERO MILAGRO -VIA AL KM 26 (TRAMO AV.COLON - ENTRADA A LAS AVISPAS Y CONTINUA HASTA PTE. LOS MONOS-LIMITE URBANO-LADO SUR -ESTE)	
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>		continúa -Vía Km 26	60-61-62
AV. VICENTE ASAN UBILLA (TRAMO AV. MANUEL ASCAZUBI - PUENTE SAN MIGUEL)			
24-25	<b>ZONA ESTE(ZE)</b>	<b>ZONA OESTE (ZO)</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL C. ANDRES BELLO.</b>	(CC.B2)	<b>CORREDOR COMERCIAL AVENIDA NAPO</b>	(CC.C3.)
<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>		<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>	
AV. ANDRES BELLO (TRAMO AV.QUITO- AV. COLON.)		AV.ARMANDO JIMENEZ (TRAMO AV.J.ROLDOS - C. RODRIGO DE TRIANA)	
26-27			52-53-54
<b>ZONA SUR (ZS)</b>		<b>ZONA SUR ESTE (ZSE)</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. CRISTOBAL COLON</b>	(CC.B2)	<b>CORREDOR COMERCIAL AV. JAIME ROLDOS A.</b>	(CC.C3a.)
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>		<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>	
AV. COLON (TRAMO C. ANDRES BELLO - VIA AL KM 26)		AV.J.ROLDOS (INTERSECCION AV. ARMANDO JIMENEZ - AV. CARLOS JULIO AROSEMENA)	
28-29-30	<b>ZONA SUR (ZS)</b>		55-56-57
<b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL AV.CARLOS J.AROSEMENA</b>	(CC.B2a).	<b>ZONA SUR ESTE(ZSE)</b>	
<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>		<b>CORREDOR COMERCIAL AV. JAIME ROLDOS A.</b>	(CC.C3b.)
AV. CARLOS J. AROSEMENA (TRAMO MALECON ESMERALDAS - AV. C. COLON)		<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>	
31-32	<b>ZONA SUR (ZS)</b>	INTERSECCION AV. CARLOS JULIO AROSEMENA - VIA KM. 26)	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV.CARLOS J.AROSEMENA</b>	(CC.B2b).		58-59
<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>		<b>ZONA SUR OESTE(ZSO)</b>	
AV. CARLOS JULIO AROSEMENA ( TRAMO AV. COLON HASTA AV. JAIME ROLDOS A.)		<b>CORREDOR COMERCIAL VIA KM 26</b>	(CC.C3.)
33-34	<b>ZONA OESTE (ZO)</b>	<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>	
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. NAPO</b>	(CC.B2.)	-- AV. NAPO (TRAMO AV. PAQUISHA HASTA C. NUMA POMPILIO LLONA)	63-64-65
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>			
AV.NAPO (TRAMO CALLE TARQUI HASTA INTERSECCION AV. PAQUISHA)		<b>ZONA OESTE (ZO)</b>	
35-36	<b>ZONA NORTE (ZN)</b>	<b>CORREDOR COMERCIAL AV. PAQUISHA .</b>	(CC.C3.).
<b>CORREDOR COMERCIAL AV. AMAZONAS</b>	(CC.C.)	<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>	
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>		AV. PAQUISHA (TRAMO PUENTE VALDEZ HASTA CALLE RIO PIFO )	66-67-68
AV. AMAZONAS (TRAMO CALLE AMAZONAS - CALLE JOSE M. VELASCO IBARRA )			
37-38	<b>ZONA NORTE (ZN)</b>		
<b>CORREDOR COMERCIAL</b>	(CC.C1)		
<b>SENTIDO NORTE -SUR</b>			
AV.VELASCO IBARRA (TRAMO AV. AMAZONAS - C. GUAYAQUIL)			
C.PEDRO CARBO (TRAMO AV. AMAZONAS - C. GUAYAQUIL)			
AV.AMAZONAS (TRAMO INTERSECCION C- STA ELENA HASTA INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA Y AV. MARISCAL SUCRE .)			
39-40	<b>ZONA NORESTE (ZNE)</b>		
<b>CORREDOR COMERCIAL CARRETERO A MARISCAL SUCRE</b>	(CC.C2)		
<b>SENTIDO OESTE -ESTE</b>			
CARRETERO A MARISCAL SUCRE INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA / AMAZONAS HASTA INTERSECCION CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE)	41-42		
<b>ZONA NORESTE (ZNE)</b>			
<b>CORREDOR COMERCIAL- CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE</b>	(CC.C3)		
<b>SENTIDO SURESTE-NORESTE</b>			
CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE (TRAMO CALLE 25 DE DICIEMBRE HASTA INTERSECCION INGRESO A CARRIZAL continúa CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE	43-44-45		
<b>ZONA SUR-ESTE(ZSE)</b>			
<b>CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO</b>	(CC.C3.).		

**CAPÍTULO III**

**DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACION POR PRIMERA VEZ**

**Art. 9.- REQUISITOS PREVIO AL TRÁMITE:**

-Obtención del Certificado de Uso del Suelo, otorgado por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción.

**REQUISITOS DEL TRÁMITE:**

1. Tasa única de trámite.
2. Formulario-“Solicitud para habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios”.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y votación.
4. Carta de autorización para la persona que realice el trámite.
5. Copia de la patente del año en curso
6. Copia del Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.(Predios, AAPP).

7. Para las personas Jurídicas presentar copia del nombramiento del representante legal.
8. Certificado de Seguridad otorgado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
9. Croquis bien detallado del lugar donde está ubicado el negocio.
10. Si el trámite es para renovación de patente, adjuntar adicionalmente registro único de contribuyentes o registro rice.

Ver anexo "B"

**REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR DE ACUERDO AL ESTABLECIMIENTO:**

- a) Alojamiento Turístico:  
Hoteles, Hostales y afines.
- b) Hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y veterinarias.
- c) Servicios médicos y odontológicos.
- d) Servicios de recreación, diversión, esparcimiento y/o reuniones:  
Discotecas, salas de baile, peñas, centro de convenciones y sala de recepciones.
- e) Establecimiento de comidas y bebidas.  
Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas
- f) Cabañas, hosterías, moteles, night-club, casas de cita, cabaret, casinos y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.
- g) Juegos de salón – billar – ping-pong y afines.
- h) Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico – gas de uso industrial y hospitalario-Venta de insumos agropecuarios.
- i) Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines.
- j) Talleres de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos, taller de refrigeración, y aire acondicionado, taller de torno y afines.
- k) Lubricadoras, vulcanizadoras y lavado Express autos-motos. (trampas de grasa).

**Tienen que presentar:**

- Informe de la Unidad de Turismo Municipal, solo para los negocios que se indican en los literales ( a, d, e, f y g ) , respectivamente,
- Informe de la Dirección de Ambiente Municipal solo para los negocios que se indican en los literales ( b, c, e, h, i, j y k - trampas de grasa), respectivamente.

**l) Centros Educativos:**

Jardín de Infantes, Guarderías, Escuelas, Colegios, Academias, Institutos, Universidades.

**Tienen que presentar:**

- Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.

**m) Gasolineras y Estaciones de Servicio:**

**Tienen que presentar:**

- Certificado si cumplen con medidas de seguridad otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, Permiso de construcción e inspección final, informe emitido por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (DUAC).

**RENOVACION AUTOMATICA:**

- 1.- En caso de no existir ningún cambio en relación a la tasa anterior, presentar original y copia del último pago de la tasa de habilitación o registro de patente, en las ventanillas de Recaudaciones de la Dirección Financiera.
- 2.- Cancelar la tasa de habilitación, previo informe certificado por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción - DUAC-

**Art. 10.- Obligación de exhibir el Permiso Anual de Funcionamiento.-** Todos los establecimientos o locales que fuesen sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a exhibir en la puerta de su acceso principal o en lugar visible y seguro, el permiso anual de funcionamiento otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro . Esta norma es general y obligatoria.

**Art. 11.- Obligación de exhibir Letrero de local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,** a la cancelación del permiso anual de funcionamiento, entregará conjuntamente un letrero cuyo costo es con cargo al propietario o representante , el mismo que contiene un adhesivo con el membrete del GAD municipal, , mismo que autoriza al propietario su funcionamiento, esta norma es obligatoria para: Los Talleres mecánicos y afines; garajes y similares; recicladoras o gestores de material reciclables, quienes están obligados a exhibir en un lugar visible y seguro (fachada frontal del establecimiento o local) el LETRERO, cuyas características son las siguientes:

- Medidas :** An 1.22 m – Al 0.61 m . **Materiales:**  
 Plancha galvanizada e = 1.6mm.  
 Unión de plancha soldada, masillada y pulida .  
 Estructura de hierro : tubo cuadrado.  
 Pintura al horno y adhesivo reflectivo



**Art. 12.- Excepciones.-** Están exentas de este permiso de funcionamiento todas aquellas personas naturales o jurídicas exentas del pago de la Patente Anual Municipal, quienes deberán solicitar su respectiva exoneración mediante la presentación del respectivo reclamo administrativo ante el Director Financiero Municipal.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Art. 13.-** Los propietarios de los establecimientos comerciales serán responsables del mantenimiento del orden, de la moralidad y las buenas costumbres al interior de sus locales y en las zonas aledañas.

Además tendrá la obligación de evitar algazaras, reyertas y escándalos que intran quilen a los vecinos.

**Art. 14.-** Las discotecas, bares, karaokes, clubes nocturnos, peñas, moteles, hoteles, hostales y centros de esparcimiento familiar, dispondrán de la siguiente señalética en cada uno de sus establecimientos.

**Al ingreso del local:**

- Prohibido ingresar armas.
- Prohibido ingreso a menores de edad.

- La capacidad del establecimiento es de ¿...? personas. (Ver en solicitud para habilitación)
- La atención será hasta los 2:00 am de acuerdo a las disposiciones de la Intendencia General de Policía.

**En la parte interna del establecimiento:**

- Tocador para damas y caballeros.
- Salida de emergencia.
- Además deberá contar el local con extintores.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 15.- De la Revocatoria.-** A los locales comerciales del cantón Milagro que no cumplan con las Leyes y Ordenanzas establecidas para el efecto, se les revocará el permiso anual de funcionamiento, sin que esto cause perjuicio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro .

**Art. 16.-** La no exhibición del permiso anual de funcionamiento será sancionada con una multa en concordancia a lo establecido en el Art. 7 de la presente Ordenanza (Cálculo de la Tasa de Habilitación).

**Art. 17.-** La alteración del número exhibido del establecimiento o la falsedad del documento será sancionada con una Remuneración Básica Unificada y considerán dose como un acto de evasión tributaria, para los casos respectivos.

**Art. 18.-** A partir del 1 de junio de cada año, si no ha realizado la cancelación de la tasa correspondiente al año en curso, se sancionará con una multa equivalente al 3% del impuesto a pagar, por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que exceda del 100% del valor causado, y con la respectiva clausura del establecimiento.

**Art. 19.-** El Jefe del Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia en coordinación con el Comisario Municipal serán las autoridades que clausuren y multen a los establecimientos.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 20.- Evasión tributaria.-** Es la falta de obtención de la Tasa de Habilitación y Control dentro del plazo de 6 meses desde la fecha que es exigible la obligación.

**Art. 21.- Coactiva.-** Si el contribuyente no cancela los tributos evadidos, el Comisario Municipal enviará al Director Financiero una copia certificada de la providencia en la cual lo declara evasor de tributos, para que emita el respectivo título de crédito y pase a la jurisdicción coactiva debiéndose incrementarse el 10% que corresponde a la gestión coactiva; USD 1,00 por la emisión del título de crédito; USD 2,00- dos dólares por citación por boleta en la zona rural; y, demás gastos procesales que determine la jurisdicción coactiva. Así como, también si vencido todos los plazos y términos concedidos, y el sujeto pasivo no cumple el cobro de las multas serán enviadas por el Comisario al Director Financiero para que pase al área coactiva para su cobro.

**Art. 22- Determinación de la Tasa Habitacional.-** Para la determinación de la tasa habitacional para el cobro las municipalidades, con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán la tasa para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro** emprenderá un proceso de actualización de su catastro de establecimiento de locales comerciales del cantón a través del Departamento de Rentas.

Cuando se trate por primera vez se tomará en cuenta la fecha de la apertura del establecimiento.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil once.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de junio y 23 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 23 de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", y dispongo su promulgación.

Milagro, diciembre 27 de 2011

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA QUE CREA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 27 de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**ANEXO " A"**

**CORREDORES COMERCIALES LINEALES.**

**ZONA CENTRAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, (ZCC. A.)**

SENTIDO ESTE - OESTE

CALLE OLMEDO(

TRAMO C.ENRIQUE PLAZA HASTA AV.CHILE)

C. JUAN MONTALVO

(TRAMO C.VARGAS TORRES HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)

C. 5 DE JUNIO(

TRAMO C.ELOY ALFARO HASTA AV.CHILE)

C.ABDON CALDERON (TRAMO C.ATAHUALPA - AV. CHILE).

AV.GARCIA MORENO( TRAMO C.SUCRE HASTA C.ROBERTO ASTUDILLO)C .EPLICACHIMA (TRAMO C. ATAHUALPA-ELOY ALFARO)  
 C.10 DE AGOSTO (TRAMO C.ROBERTO ASTUDILLO- C.PEDRO CARBO)C .ENRIQUE VALDEZ (TRAMO C.VARGAS TORRES-ELOY ALFARO).  
 24 DE MAYO (TRAMO C.ATAHUALPA-AV. CHILE)C .MANUEL HIDALGO (TRAMO C.VARGAS TORRES- C.ELOY ALFARO).

**SENTIDO NORTE-SUR**  
 C.ROBERTO ASTUDILLO (TRAMO C.10 DE AGOSTO-C.J.MONTALVO)  
 C.COLOMBIA (TRAMO C.G.MORENO-C. OLMEDO )C .12/FEBRERO (TRAMO C.CALDERON - C.OLMEDO)  
 AV.CHILE (TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA) C.MIGUEL VALVERDE( TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)  
 C.ERNESTO SEMINARIO (TRAMO C. ABDON CALDERON - C. ELIZALDE VERA) C.MANABI ( TRAMO C.CALDERON- AV.G.MORENO)  
 C.SIMON BOLIVAR (TRAMO C. ABDON CALDERON - C. OLMEDO)C .ELOY ALFARO (TRAMO C.CALDERON- C.OLMEDO)  
 C.PEDRO CARBO (TRAMO C. GUAYAQUIL- C.OLMEDO) FCO.JURADO (TRAMO C.CHIRIGUAYA- C. E. VALDEZ)  
 C.9 DE OCTUBRE (TRAMO C. GUAYAQUIL- INICIO PTE.17 DE SEPTIEMBRE) C.TORRES CAUSANA (TRAMO C.CHIRIGUAYA- AV.G. MORENO)  
 C.ROCAFUERTE (TRAMO C. CALDERON- C.OLMEDO)C .VARGAS TORRES (TRAMO C.CHIRIGUAYA-PTE LAS PIÑAS)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<b>Comercio/Vivienda</b> .- Centros Comerciales.  .-Hospitales-Clinicas , laboratorios clínicos y veterinarias.t	<b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor . .- Servicios de educación y cultura-Asociaciones comerciales,profesionales y laborales si se controlan emisiones sonoras. .- Bancos,sucursales y agencias bancarias y similares . .- Edificio de Administración Pública y afines,sí cumple con la Ord.Munic.vig .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras . .- Hospitales - Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m <sup>2</sup> de área mínima,si cumple con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m <sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.	.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.  .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospite  .- Gasolineras y Estaciones de servicio.  .- Centros Educativos.

continúa... ZC.

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<b>Comercio/Vivienda</b>	<b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .- Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m <sup>2</sup> , si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa) .-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m <sup>2</sup> , si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .-Talleres (de bajo impacto) y afines : .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m <sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,talleres radiotécnicos,taller de refrigeración y aire acondicionado,taller de torno y afines en locales de al menos 80 m <sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m <sup>2</sup> ,si se controlan emisiones de ruidos , olores-r y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.2	.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.  .-Lavado express(autos,motos)y afines .-  Talleres (de bajo impacto) y afines .  .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines

continúa... ZC.

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<b>Comercio/Vivienda</b> .-Transporte Turístico .  .- Alojamiento Turístico.	<b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .-Transporte Turístico de pasajeros y alquiler de vehículos para este propósito si cumple con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .- Alojamiento Turístico.	.-Piladoras y/o Bodegas de arroz,similar

Hoteles.	Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m <sup>2</sup> , distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.	.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.
.- Estaciones de radio y tv .	.- Estaciones de radio y tv si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos	
.- Garajes.	.- Garajes en áreas mín. de 150 m <sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos y motos). Pacios de exhibición de vehículos, motos, bicicletas y similares en áreas mínimas de 150m <sup>2</sup> .	.- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.
.- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones	.- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación/turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.	.- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas patinaje/canchas sintét. recreac. turística.
.- Comercio al por menor -varios-	<b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b> .- Comercio al por menor de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa) y otros en locales de al menos 30m <sup>2</sup> de área. .- Gimnasios, salas de masajes o afines en locales de 60m <sup>2</sup> de área mínima .- Floristerías, bazares, boutiques, salones de belleza en locales de al menos 30m <sup>2</sup> de área .	.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo )

3

continúa... ZC.		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Comercio/Vivienda	<b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b> .- Servicios funerarios (venta de ataúdes) y afines en locales de 80m <sup>2</sup> -área mín. .- Sala de Velación en locales de al menos 150m <sup>2</sup> , si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro. .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de al menos 30m <sup>2</sup> , y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Comercio al por mayor de ganado y carne, mayorista de pesca. .- Servicios profesionales diversos.	.- Sala de Velación . .- Venta y/o mayoristas . .- Servicios profesionales diversos .
.- Servicios médicos-odontológicos y similares.	.- Locutorios (cabinas) cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m <sup>2</sup> / área	
reparación de joyas-joyerías en locales de profesionales diversos en locales de al menos 30m <sup>2</sup> de área.	.- Artes gráficas e Imprentas si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m <sup>2</sup> .	
.- Locutorios (cabinas) cyber y copiadoras.	.- Establecimientos de comidas y bebidas. .- Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.	.- Aserraderos y carpinterías.
.- Establecimientos de comidas y bebidas.	.- Venta de muebles y electrodomésticos para el hogar, en locales de 100m <sup>2</sup> .- Barra-bar y/o cantinas en locales/40 m <sup>2</sup> /área mínima (inc.SH), distanciados a 200 mts de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones de ruidos, olores y vibraciones y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Amb.Munic. .- Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área	.- Barra-bar -cantinas y similares.
.- Venta de lubricantes y afines.	.- Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área.	.- Distribuidoras de materiales para la construcción.
.- Venta de repuestos automotrices y afines automotores, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área.	.- Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área	

4

<b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL, (CC.Aa.)</b>		
<b>ZONA NORTE (ZN)</b>		
SENTIDO NORESTE-SURESTE AV.GARCIA MORENO (TRAMO desde Puente Las Damas hasta el MALECON CPTAN. BYRON PALACIOS)		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Comercio / Vivienda	<b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b> .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .	.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria



- si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales,educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.
- .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funciona - miento otorgado por el Ministerio de Educación.
  - En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:**
  - .-Venta de accesorios para vehículos,en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área
  - .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.
  - .-Venta de repuestos automotrices y afines .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área
  - .- Comercio al por menor -varios-. -Comercio al por menor de productos alimenticios;cigarrerías y agencias de loterías, textiles,prendas de vestir y cueros,servicios comerciales,servicios .-Casinos-Sala de juegos y Bingos sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.
  - .- Venta de muebles-electrodomésticos para el hogar y afines, en locales de al menos 100m<sup>2</sup> de área.
  - .- Servicios médicos-odontológicos y similares. - Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de al menos 30 m<sup>2</sup>, y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.
  - .- Servicios profesionales diversos. - Servicios profesionales diversos en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.
  - .-Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras. - Locutorios(cabinas)cyber,copiadoras,en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área
  - .- Establecimientos de comidas y bebidas. - Establecimientos de comidas y bebidas. - Aserraderos y carpinterías.
  - .Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.

<b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.A1.)</b>		
<b>ZONA NORESTE (ZNE)</b>		
<b>SENTIDO NORTE-SUR</b>		
<b>AV. CHIRIJOS</b>		
<b>(TRAMO desde MALECON ESMERALDAS hasta INTERSECCION AV. 17 DE SEPTIEMBRE)</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>Comercio / Vivienda</b></p> <p>.- Centros Comerciales .-</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones,Sala de Recepciones</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p> <p>.- Artes gráficas e imprentas</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas domestico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima,si cumple con la Ordenanza Munic. vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Estaciones de radio y tv si se controlan emisiones que afecten a vecinos</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile,Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales,educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.- Cabañas, nosterias, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines</p> <p>.-Lavado express (autos-motos) y afines</p>

continúa Av. Chirijos.		CONDICIONES DE USO	
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS	
Comercio/Vivienda	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000 m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Depósito de madera-cañas y/o ventas de material para encofrado en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>, distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura, salud y que se controlen emisiones de ruidos y vibraciones, que cumpla con la Ordenanza Munic. informe emitido por el depart. correspondient</li> <li>.-Comercio al por mayor de materiales para la construcción: en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales.</li> <li>.-Distribuidora de Productos de consumo masivo en locales de al menos 100 m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>.- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 200 m<sup>2</sup> y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direcc./Ambte Munic.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines.</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> <li>.- Depósito de madera-cañas y/o ventas de material para encofrado.</li> <li>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor.</li> <li>.-Distribuidora de Productos de consumo masivo.</li> <li>.- Aserraderos y carpinterías.</li> </ul>	

9

continúa Av. Chirijos.		CONDICIONES DE USO	
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS	
Comercio/Vivienda	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación/ electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup>.</li> <li>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>.- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.-Locutorios(cabinas)cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</li> <li>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>.- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Barra-bar -cantinas y similares.</li> <li>.-Servicios funerarios y sala de velación.</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> </ul>	

10

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC. A2.)**

**ZONA OESTE(ZO)**

SENTIDO NORTE-SUR  
 AV. 17 DE SEPTIEMBRE (TRAMO desde MALECON ESMERALDAS hasta la AV. CRISTOBAL COLON)

CONDICIONES DE USO	
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS
<p>Comercio / Vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Centros Comerciales .</li> <li>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</li> </ul>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</li> <li>.-Estaciones de radio y tv si se controlan emisiones que afecten a vecinos</li> <li>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Bañeros, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localizan a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> </ul>

USOS PROHIBIDOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Bañeros, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít</li> <li>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</li> </ul>

<p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación. .-Comercio al por mayor de materiales para la construcción:en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área,inc.parqueo para carga y descarga de materiales. .- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup>. .-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente Informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p>	<p>.- Centros Educativos. .-Distribuidoras de materiales para la construcción. .- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones. .- Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribui - .-Casinos-Sala de juegos y Bingos .-Lubricadoras,vulcanizadoras y similar. .- Barra-bar -cantinas y similares.</p>
-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

11

continúa Av. 17 de Septiembre

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite: .-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .-Talleres (de bajo impacto) y afines : .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000 m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .-Distribuidora de Productos de consumo masivo en locales de al menos 100 m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Lavado express(autos,motos)y afines .-Talleres (de bajo impacto) y afines . .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines .-Distribuidora de Productos de consumo masivo.</p>

12

continúa Av. 17 de Septiembre

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras. .- Servicios profesionales varios. .- Establecimientos de comidas y bebidas.</p>	<p>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite: .-Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías , textiles, prendas de vestir y cueros,servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. .-Venta de accesorios para vehículos,en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área. .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales- de 30m<sup>2</sup> área mínima,y que cumplan con la Ordenanza Municipal, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área .- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. .- Establecimientos de comidas y bebidas. .-Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente. .- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p>	<p>.- Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribui - .-Casinos-Sala de juegos y Bingos .-Servicios funerarios y sala de velación. .-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p>

13

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS,(CC. A3a.)**

**ZONA SUR (ZS)**

SENTIDO ESTE-OESTE. (TRAMO desde AV.CARLOS JULIO AROSEMENA hasta la AV. 17 DE SEPTIEMBRE)  
**AV. QUITO**

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda .</b>                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p> <p>.- Alojamiento Turístico.                      Hoteles.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b>                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .- Alojamiento Turístico.                      Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente Informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                      .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines :                      .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.                      .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít                      .- Cabanas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.                      .-Lubricadoras, vulcanizadoras y similar.                      .-Lavado express(autos, motos) y afines                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p>

14

continúa Av. Quito. CC. A3a

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b>                      .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .-Comercio al por mayor de materiales para la construcción: en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales.  <b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b>                      .-Comercio al por menor: de productos alimenticios, cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup>                      .- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.                      .- Establecimientos de comidas y bebidas.                      .-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines                      .-Distribuidoras de materiales para la construcción.                      .- Centros Educativos.                      .- Barra-bar -cantinas y similares.                      .-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p>

15

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS,(CC. A3b.)**

**ZONA SUR (ZS)**

SENTIDO ESTE-OESTE. (TRAMO desde la Calle ANDRES BELLO hasta la AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA)  
**AV. QUITO**

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda.</b>                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b>                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                      .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.                      .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít                      .- Gasolineras y estaciones de servicio.                      .-Lubricadoras, vulcanizadoras y similar.                      .-Lavado express(autos, motos) y afines                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p>

	<p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p>	<p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios, albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16

<p>continúa Av. Quito, CC. A3b</p>		
<p><b>USOS PERMITIDOS</b></p>	<p><b>CONDICIONES DE USO</b> <b>USOS CONDICIONADOS</b></p>	<p><b>USOS PROHIBIDOS</b></p>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.- Locutorios (cabinas) cyber y copiadoras.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Comercio al por mayor de materiales para la construcción; en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Locutorios (cabinas) cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p> <p>.- Ferreterías y similares (ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p>	<p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.-Servicios funerarios y sala de velación.</p> <p>.- Barra-bar -cantinas y similares.</p> <p>.-Centros Educativos.</p>

17

<p><b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL, (C.C.B.)</b> <b>ZONA NORTE (ZN)</b></p>		
<p>SENTIDO ESTE - OESTE AV. GUAYAQUIL (TRAMO CALLE AMAZONAS - AV. CHILE)</p>		
<p><b>USOS PERMITIDOS</b></p>	<p><b>CONDICIONES DE USO</b> <b>USOS CONDICIONADOS</b></p>	<p><b>USOS PROHIBIDOS</b></p>
<p>Comercio / Vivienda</p> <p>.- Centros Comerciales.</p> <p>.- Hospitales, Clínicas, farmacias, laboratorios clínicos y veterinarias.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras.</p> <p>.- Hospitales - Clínicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Garajes en áreas mínimas de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos -carros y motos).</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios, albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines</p>

18

USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :                      .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.                      .-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.                      .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.                      .- Artes gráficas e imprentas si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .                      .-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .- Distribuidora de Productos de consumo masivo. Si cumple con la Ordenanza Municipal vigente y informe emitido por del dpto correspondiente.                      .- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 200m<sup>2</sup> y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambte</p>	<p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.-Distribuidora de Productos de consumo masivo.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p>

19

continúa Av. Guayaquil.

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.- Locutorios (cabinas) cyber y copadoras.</p>	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor de productos alimenticios, cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.                      .-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área                      .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.                      .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área                      .-Gimnasios, salas de masajes o afines en locales de 60m<sup>2</sup> de área mínima                      .- Floristerías, bazares, boutiques, salones de belleza en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área .                      .- Bazares, boutiques en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.                      .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal e informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .- Servicios profesionales diversos en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.                      .- Locutorios (cabinas) cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área                      .- Establecimientos de comidas y bebidas.                      .-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.                      .- Ferreterías y similares (ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p>	<p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Distribuidoras de materiales para la construcción.</p>

20

**CORREDORES COMERCIALES LINEALES, (CC.Bb.)**

**ZONA NORTE (ZN)**

**SENTIDO NORTE-SUR**

AV. CHILE	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. ESCOBEDO	(TRAMO C. GUAYAQL -C. A. CALDERON)
C. ERNESTO SEMINARIO	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. MANABI	(TRAMO C. GUAYAQL -C. A. CALDERON)
C. SIMON BOLIVAR	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. ELOY ALFARO	(TRAMO C. GUAYAQL -C. A. CALDERON)
C. ROCAFUERTE	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. RUMIÑAHUI	(TRAMO C. GUAYAQL -C. A. CALDERON)
C. 12/FEBRERO	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. ATAHUALPA	(TRAMO C. GUAYAQL -C. CHIRIGUAYA)
C. MIGUEL VALVERDE	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)	C. VARGAS TORRES	(TRAMO C. GUAYAQL -C. CHIRIGUAYA)
C. FCO DE MARCOS	(TRAMO desde C. GUAYAQUIL hasta C. ABDON CALDERON)		

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Comercio / Vivienda	En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:	.- Industria pequeña, mediana y grande.

<p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor . .- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p>	<p>de mediano y alto impacto e industria peligrosa. .- Gasolineras y Estaciones de servicio. .- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones. .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística. .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p>
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

21

continúa CC.Bb.		
USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite: .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .-Talleres (de bajo impacto) y afines : .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direc. de Ambiente M. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .</p>	<p>.-Lavado express(autos, motos) y afines  .-Talleres (de bajo impacto) y afines .  .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines  .-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar  .-Servicios funerarios y sala de velación.</p>

22

continúa CC.Bb.		
USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Servicios médicos-odontológicos y similares.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p>	<p>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite: .-Comercio al por menor, de productos alimenticios ; cigarrerías y agencias de loterías , textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. .- Gimnasios, salas de masajes o afines en locales de 60m<sup>2</sup> de área mínima .- Floristerías, bazares, boutiques, salones de belleza en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área . .-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área. .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal y informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. .- Locutorios(cabinas)cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área .- Establecimientos de comidas y bebidas. Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente. .- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p>	<p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables. .- Barra-bar -cantinas y similares. .-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos. .- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo )  .- Aserraderos y carpinterías.  .- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..  .- Distribuidoras de materiales para la construcción.</p>

23

<b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.B1.)</b>		
<b>ZONA ESTE (ZE)</b>		
SENTIDO OESTE-ESTE AV.VICENTE ASAN UBILLA (TRAMO desde el PUENTE SAN MIGUEL hasta la AV.MANUEL ASCAZUBI)		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>Comercio /Vivienda.</b></p> <p>.- Hospitales-Clinicas-farmacias y similares.</p> <p>.-Centros Comerciales</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos de uso residencial ,se admite:</b></p> <p>.- Hospitales - Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos,motos)y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p>

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>continúa Av.Vicente Asan,.</p> <p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.-Garajes.</p> <p>.-Venta de accesorios.</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines</p> <p>.-Servicios itinerarios (venta de ataúdes) y afines</p> <p>.-Sala de Velación.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Garajes en áreas mín.de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos y motos)</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos,en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías , textiles, prendas de vestir y cueros,servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Servicios itinerarios(venta de ataúdes)y afines en locales de 40m<sup>2</sup> (area min)</p> <p>.-Sala de Velación en locales de al menos 150m<sup>2</sup>,si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Locutorios(cabinas)cyber,copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.- Distribuidoras de materiales para la construcción.</p> <p>.- Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo )</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.- Barra-bar -cantinas y similares.</p>

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.B2.)**

**ZONA ESTE(ZE)**

SENTIDO NORTE-SUR

CALLE ANDRES BELLO ( TRAMO desde AVENIDA QUITO hasta la AVENIDA CRISTOBAL COLON.)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos,motos)y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít</p> <p>.-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p>

26

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>continúa Calle Andrés Bello.</p> <p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.-Venta de accesorios. .-Venta de lubricantes y afines. .-Venta de repuestos automotrices y afines</p>	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.- Venta de muebles y electrodomésticos para el hogar, en locales de al menos 100m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias y similares, en locales de al menos 70m<sup>2</sup>,y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente y informe emitido por el departamento municipal correspondiente.</p> <p>.- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías , textiles, prendas de vestir y cueros,servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.-Servicios de Recreación,Diversión,Esp. Balnearios, discotecas,salas/baile,pistas /patinaje/canchas sintét.recreac.turística.</p> <p>.- Distribuidoras de materiales para la construcción.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Servicios funerarios y sala de velación.</p> <p>.- Barra-bar -cantinas y similares.</p> <p>.- Casinos-Sala de juegos y afines,</p>

27

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.B2.)**

**ZONA SUR (ZS)**

SENTIDO ESTE-OESTE

AVENIDA COLON

(TRAMO desde la Calle ANDRES BELLO hasta la VIA AL KM 26)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio / Vivienda</b></p> <p>.- Centros Comerciales.-</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor (minimercad)</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria</p>

<p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p>.- Hospitales - Clínicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                  .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .                  .- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                   .- Juegos de salón: billa - pingpong - juegos de azar y afines , en áreas de al menos 100 m<sup>2</sup> , distanciados a 200 mts de establecimientos de educación, cultura y salud , si se controla emisiones de ruido que afecte a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.                  .- Barra - bar y/o cantinas en locales de 40 m<sup>2</sup> de área mínima, distanciados a 200 mts de establecimientos educacionales, culturales y de salud, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Dirección correspondiente.                  .-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                  .- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .                  .- Garajes en áreas mínimas de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos - carros y motos).</p>	<p>peligrosa.                   .- Gasolineras y Estaciones de servicio                  .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita                  .- Juegos de salón                   .- Barra-bar -cantinas y similares.                   .-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

continúa Av. Colón. <b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b> <b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda                      .- Alojamiento Turístico.                      Hoteles .</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b>                      .- Alojamiento Turístico.                      Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                      .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines :                      .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.                      .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.                      .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos , olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.                       .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.                       .-Lavado express(autos, motos) y afines                       .-Talleres (de bajo impacto) y afines .                       .-Servicios funerarios y salas de velación                       .-Comercio al por mayor de mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.                       .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines                       .- Aserraderos y carpinterías.</p>

continúa Av. Colón. <b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b> <b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda                       .-Venta de accesorios.                      .-Venta de lubricantes y afines.                       .-Venta de repuestos automotrices y afines                        .- Comercio al por menor.                       .- Servicios médicos-odontológicos y similares.</p>	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b>                      .-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área                      .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.                      .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área                      .- Venta de muebles y electrodomésticos para el hogar, en locales de al menos 100 m<sup>2</sup> de área.                      .-Farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias y similares, en locales de al menos 70 m<sup>2</sup>, y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente y informe emitido por el departamento municipal correspondiente.                      .- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.                      .-Comercio al por menor: de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.                      .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal , informe</p>	<p>.- Distribuidoras de materiales para la construcción.                       .-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.                       .- Centros Educativos.</p>

<p>- Servicios profesionales varios. - Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras. - Establecimientos de comidas y bebidas.</p>	<p>emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. - Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. - Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área - Establecimientos de comidas y bebidas. Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>- Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo )</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

30

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC. B2a)**

**ZONA SUR (ZS)**

SENTIDO NORTE-SUR  
AV. CARLOS JULIO AROSEMENA

(TRAMO desde MALECON ESMERALDAS hasta AV. CRISTOBAL COLON)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio /Vivienda. - Centros Comerciales - - Hospitales-Clinicas-farmacias y similares. - Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> - Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor . - Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras . - Hospitales - Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. - Garajes en áreas mínimas de 150 m2 (exclusivamente para vehiculos -carros y motos). - Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. -Distribuidora de Productos de consumo masivo en locales de al menos 100 m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente y informe emitido por el departamento correspondiente. -Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa) -Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa. - Gasolineras y Estaciones de servicio. - Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit - Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones. -Distribuidora de Productos de consumo masivo. -Lubricadoras,vulcanizadoras y afines. -Lavado express(autos,motos)y afines</p>

31

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>continúa Av. Carlos J.Arosemena. Comercio/Vivienda - Comercio al por menor. - Servicios profesionales varios. - Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> -Talleres (de bajo impacto) y afines ; -Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. -Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direccc.de Ambiente M. -Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. <b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b> -Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías,textiles,prendas de vestir y cueros,servicios comerciales,servicios sociales y comunales,servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima. -Venta de accesorios para vehículos,en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área -Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área. -Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área - Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. - Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área - Establecimientos de comidas y bebidas. Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente. - Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>. -Gimnasios,salas de masajes o afines en locales de 60m<sup>2</sup> de área mínima</p>	<p>-Talleres (de bajo impacto) y afines . -Servicios tuneranos y saias de veiaction -Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos quimicos. -Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines -Piladoras y/o Bodegas de arroz,similar -Recicladoras o gestores de materiales reciclables. -Casinos-Sala de juegos y afines, - Aserraderos y carpinterías. -Distribuidoras de materiales para la construcción.</p>

32

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC. B2b)**

**ZONA SUR (ZS)**

SENTIDO NORTE-SUR

AV. CARLOS JULIO AROSEMENA

(TRAMO desde AV. COLON hasta AV. JAIME ROLDOS AGUILERA)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio /Vivienda. .- Centros Comerciales .-</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor . .- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras . .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa) .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .-Talleres (de bajo impacto) y afines : .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa. .- Gasolineras y Estaciones de servicio .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít .- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones. .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines. .-Lavado express(autos, motos) y afines .-Talleres (de bajo impacto) y afines . .-Servicios tuneranos y salas de velacion</p>

33

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>continúa Av. Carlos J. Arosemena.</p> <p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.- Servicios médicos-odontológicos y similares.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b> .-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área. .-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área .-Comercio al por menor: de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima. .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área. .- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área .- Establecimientos de comidas y bebidas. .-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H ), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines .-Recicladoras o gestores de materiales reciclables. .-Casinos-Sala de juegos y afines, .- Aserraderos y carpinterías. .-Distribuidoras de materiales para la construcción. .-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar .- Centros Educativos.</p>

34

**SENTIDO ESTE-OESTE**  
**AV.NAPO (TRAMO desde la Calle TARQUI hasta la INTERSECCION con AV. PAQUISHA)**

USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Centros Comerciales.-</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funciona - miento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m², distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m2 de área mínima, si cumple con la Ordenanza Munic. vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m², si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m², si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rec - tificación de motores y afines en locales de al menos 200m² de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenan - za Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Cabañas, nostenas, moteles, nigt ciud, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de al quiler de habitaciones.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos)y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Servicios funerarios y salas de velación</p> <p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pesca - do y mariscos, representante distribui - dor de productos químicos.</p>

35

continúa Av. Napo. USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recep - ciones</p> <p>.- Comercio minorista diverso.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de re - frigeración y aire acondicionado, taller de tomo y afines en locales de 80 m² de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m², si se controlan emisiones de ruidos , olores - y vibraciones que atecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 200m2 y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambte Mun</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Deposito de madera-canas y/o ventas de matenal para encotrado en areas de al menos 200m² inc.parqueo interior para carga y descarga de material , si se controla emisiones de ruido , vibraciones y olores distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura, salud y que cumpla con Ordenanza Municipal y certificado emitido por el departamento correspondiente.</p> <p>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios ; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios so ciales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40 m² de área mínima.</p> <p>.- Servicios funerarios(venta de ataúdes)y afines en locales de 80m²-área min</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m2 de área.</p> <p>.- Ferreterías y similares(ventas al x menor) en locales de al menos 70m².</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m2 de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas. Restaurantes y cateterías, bares, tuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m² ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, infor - me emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquina - rias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét.recreac.turística.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p> <p>.- Deposito de madera-canas y/o ventas de material para encotrado.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Salas de velación.</p> <p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor.</p> <p>.- Granjas(animaes de corra, porcino y cualquier tipo )</p>

36

<b>CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIO, (CC. C.)</b>		
<b>ZONA NORTE (ZN)</b>		
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>		
<b>AV. AMAZONAS (TRAMO desde CALLE AMAZONAS - hasta CALLE JOSE M. VELASCO IBARRA)</b>		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio / Vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros Comerciales.</li> <li>- Alojamiento Turístico.</li> <li>Hoteles.</li> </ul>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</li> <li>- Alojamiento Turístico.</li> <li>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>- Garajes en áreas mínimas de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente vehículos y motos)</li> <li>- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>- Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</li> <li>- Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>- Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>- Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</li> <li>- Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> <li>- Gasolineras y Estaciones de servicio.</li> <li>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospite</li> <li>- Piladoras-bodegas de arroz y similares</li> <li>- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</li> <li>- Lavado express (autos, motos) y afines</li> <li>- Talleres (de bajo impacto) y afines .</li> <li>- Servicios tunerarios y salas de veación</li> <li>- Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</li> <li>- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> <li>- Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> </ul>

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>continúa Av. Amazonas.</p> <p>Comercio/Vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</li> <li>- Comercio al por menor.</li> </ul>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, olores y vibraciones que afecten a los vecinos, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, y que cumpla con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambte Municipal.</li> <li>- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</li> <li>- Distribuidora de Productos de consumo masivo, en áreas de al menos 100m<sup>2</sup> si cumple con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por el dep. corresp.</li> <li>- Comercio al por mayor de materiales para la construcción: en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</li> </ul> <p>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio al por menor: de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios-lavandería (ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup></li> <li>- Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>- Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>- Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>- Juegos de salón: billar - pingpong - juegos de azar y afines, en áreas de al menos 100m<sup>2</sup>, distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones de ruido que afecte a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>- Locutorios (cabinas) cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</li> <li>- Ferreterías y similares (ventas al x menor) en locales de al menos 70m<sup>2</sup>.</li> <li>- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>- Restaurantes y carterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintet. recreac. turística.</li> <li>- Aserraderos y carpinterías.</li> <li>- Centros Educativos.</li> <li>- Distribuidora de Productos de consumo masivo.</li> <li>- Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor.</li> <li>- Casinos-Sala de juegos y afines,</li> <li>- Juegos de salón</li> <li>- Barra-bar -cantinas y similares.</li> <li>- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo)</li> </ul>

## CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, (CC. C1.)

## ZONA NORTE (ZN)

## SENTIDO NORTE - SUR.

USOS PERMITIDOS		CONDICIONES DE USO		USOS PROHIBIDOS	
		USOS CONDICIONADOS			
AV. VELASCO IBARRA (TRAMO desde AV. AMAZONAS hasta C. GUAYAQUIL) C. PEDRO CARBO (TRAMO desde AV. AMAZONAS hasta C. GUAYAQUIL) CALLE AMAZONAS (TRAMO INTERSECCION AV. AMAZONAS Y C. STA ELENA hasta INTERSECCION C. CHIRIGUAYA Y AV. MARISCAL SUCRE)		<b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b> .- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m <sup>2</sup> , distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m <sup>2</sup> , si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa) .- Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m <sup>2</sup> , si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .- Talleres (de bajo impacto) y afines : .- Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m <sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.		.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa. .- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones. .- Gasolineras y Estaciones de servicio. .- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines. .- Lavado express (autos, motos) y afines .- Talleres (de bajo impacto) y afines . .- Servicios funerarios y salas de velación .- Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.	

39

continúa CC.C1		CONDICIONES DE USO		USOS PROHIBIDOS	
USOS PERMITIDOS		USOS CONDICIONADOS			
Comercio/Vivienda .- Comercio al por menor. .- Servicios profesionales varios. .- Locutorios (cabinas) cyber y copadoras.		<b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b> .- Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m <sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M. .- Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m <sup>2</sup> , si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m <sup>2</sup> . <b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b> .- Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área. .- Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área .- Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> de área .- Comercio al por menor de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40m <sup>2</sup> de área. .- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m <sup>2</sup> área mínima, y que cumplan con la Ordenanza Municipal y informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Servicios profesionales en locales de al menos 40m <sup>2</sup> de área. .- Locutorios (cabinas) cyber, copadoras, en locales de al menos 30m <sup>2</sup> de área .- Establecimientos de comidas y bebidas. .- Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m <sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente. .- Ferreterías y similares (ventas al x menor) en locales de al menos 70m <sup>2</sup> .		.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít .- Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines .- Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar .- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo) .- Aserraderos y carpinterías. .- Recicladoras o gestores de materiales reciclables. .- Centros Educativos. .- Barra-bar -cantinas y similares. .- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística. .- Distribuidoras de materiales para la construcción.	

40

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C2.)**

**ZONA NORESTE (ZNE)**

SENTIDO OESTE -ESTE  
CARRETERO A MARISCAL SUCRE

(Intersección Calle CHIRIGUAYA/AMAZONAS hasta Intersección CARRETERO ANTIGUO A M.SUCRE)

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Comercio/Vivienda.	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</li> <li>-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</li> <li>-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>- Gasolineras y Estaciones de servicio.</li> <li>-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</li> <li>-Lavado express(autos, motos) y afines</li> <li>-Talleres (de bajo impacto) y afines .</li> <li>-Servicios funerarios y salas de velación</li> <li>-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</li> <li>-Casinos-Sala de juegos y afines,</li> <li>-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> </ul>

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>continúa carretero a Mariscal Sucre.</p> <p>Comercio/Vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Venta de lubricantes y afines.</li> <li>-Venta de repuestos automotrices y afines</li> <li>-Locutorios(cabinas)cyber y copadoras.</li> </ul>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .</li> <li>-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</li> <li>-Recicladoras o gestores de materiales reciclables, distanciados a 300mts del eje vial del carretero principal en áreas de al menos 500m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, olores y vibraciones y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente.</li> <li>- Distribuidora de Productos de consumo masivo. Si cumple con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, olores y vibraciones que afecten a los vecinos, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, y que cumpla con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente Municipal.</li> </ul> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>-Comercio al por menor: de productos alimenticios ; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</li> <li>-Locutorios(cabinas)cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</li> <li>- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>Restaurantes y cateterías, bares, tientes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</li> <li>-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor.</li> <li>-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> <li>-Distribuidora de Productos de consumo masivo.</li> <li>- Aserraderos y carpinterías.</li> <li>-Servicios de Recreación, Diversión, t.sp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</li> <li>- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</li> <li>- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> <li>- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> <li>- Barra-bar -cantinas y similares.</li> <li>- Centros Educativos.</li> </ul>

CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3.)		
ZONA NORESTE (ZNE)		
SENTIDO SURESTE-NORESTE		
CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE (TRAMO desde C.25 DE DICIEMBRE hasta INTERSECCION INGRESO A CARRIZAL)		
USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.-Centros Comerciales -</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles.</p> <p>.-Garajes.</p> <p>.-Parqueos .</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Garajes en áreas mínimas de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos - carros y motos).</p> <p>.-Parqueos con capacidad para más de 10 vehículos.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p> <p>.- Barra-bar -cantinas y similares.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos)y afines</p>

continúa CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Comercio al por mayor de materiales para la construcción: en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo )</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p>

*continúa* **CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE**

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio al por menor.</li> <li>- Servicios médicos-odontológicos y similares.</li> <li>- Servicios profesionales varios.</li> <li>- Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras.</li> </ul>	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías , textiles, prendas de vestir y cueros,servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</li> <li>- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup> área mínima,y que cumplan con la Ordenanza Municipal y informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</li> <li>-Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</li> <li>-Gimnasios,salas de masajes o afines en locales de 60m<sup>2</sup> de área mínima</li> <li>- Juegos de salón: billa - pingpong - juegos de azar y afines , en áreas de al menos 100m<sup>2</sup> ,distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>.Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros Educativos.</li> <li>- Aserraderos y carpinterías.</li> <li>-Servicios funerarios y salas de velación</li> <li>-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</li> <li>-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> </ul>

**CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, (CC. C3)**

**ZONA SUR-ESTE(ZSE)**

SENTIDO NOR-ESTE  
VIA A NARANJITO (TRAMO desde AV. COLON hasta la CALLE ANGEL SEGARRA SEGOVIA)

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio /Vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alojamiento Turístico.</li> <li>Hoteles.</li> </ul>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alojamiento Turístico.</li> <li>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup> .</li> <li>-Comercio al por mayor de materiales para la construcción:en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área,inc.parqueo para carga y descarga de materiales.</li> <li>-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</li> <li>-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> <li>-Servicios funerarios y salas de velación</li> <li>-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.</li> <li>-Lavado express(autos,motos)y afines</li> <li>-Talleres (de bajo impacto) y afines .</li> <li>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</li> </ul>

*continúa VIA A NARANJITO-CC.C3*

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p> <p>.- Comercio al por menor .</p> <p>.- Viveros.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas en yeso, en locales de al menos 80 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de lotenas, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>.- Venta de insumos agropecuarios, que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Viveros - si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones y que cumplan con el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p>	<p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p> <p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayonista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.-Centros Educativos.</p>

47

**CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, (CC. C3a.)**

**ZONA SUR ESTE (ZSE)**

SENTIDO NOR-ESTE

VIA A NARANJITO

(TRAMO desde la CALLE ANGEL SEGARRA SEGOVIA hasta la C. JULIO JARAMILLO -Garabatos)

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Venta de insumos agropecuarios, que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines:</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospiteo</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos) y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Servicios funerarios y salas de velación</p>

48

continua via a Naranjito.

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreacion, Diversion, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p> <p>.- Comercio minorista diverso.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas en yeso, en locales de al menos 80 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente</p> <p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material. y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.-Servicios de Recreacion, Diversion, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo) no se admite en áreas planificadas de vivienda y de darse se garantiza aislamiento respecto de emisiones contaminantes, informe emitido por la Dirección correspondiente.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.- Comercio minorista diverso(en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área)</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas.</p> <p>.-Servicios de Recreacion, Diversion, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo).</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p>

49

**CORREDORES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, (CC. C3b.)**

**ZONA SUR ESTE (ZSE)**

SENTIDO NOR-ESTE

VIA A NARANJITO (TRAMO desde CALLE JULIO JARAMILLO hasta LIMITE URBANO)

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones y recreación turística.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines:</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospít</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. discotecas, salas/baile, pistas de patinaje canchas sintéticas, recreación turística.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos) y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines.</p> <p>.-Servicios tuneranos y salas de velación</p>

50

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>continúa vía a Naranjito.</p> <p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Complejos Vacacionales.</p> <p>.- Complejos deportivos.</p> <p>.- Viveros.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehiculos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas en yeso, en locales de al menos 80 m<sup>2</sup>,si se controla emisiones de ruido,olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente</p> <p>.- Venta de insumos agropecuarios,en locales de al menos 100m<sup>2</sup>,que cumpla con la Orden.Munic.vigente y el informe emitido por la Dirección corresp.</p> <p>.- Complejos Vacacionales,si cumplen con la Ordenanza Munic.vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Complejos Deportivos, si cumplen con la Ordenanza Munic.vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Viveros:Si se controla emisiones de ruidos,olores y vibraciones y que cumpla con la Orden.Munic.vigente informe emitido por la Direcc.Munic.corresp.</p> <p>.-Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo)no se admite en áreas planificadas de vivienda y de darse se garantiza aislamiento respecto de emisiones contaminantes,informe emitido por la Dirección Munic.correspondient.</p> <p>.-Comercio al por mayor de materiales para la construcción:en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área,inc.parqueo para carga y descarga de materiales.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterias,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p> <p>.- Comercio minorista diverso(en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de area)</p>	<p>.-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y came,mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehiculos pesados y afines</p> <p>.- Taller de molduras y artes decorativas.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo ).</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz,similar</p>

CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3.)		
ZONA SUR ESTE(ZSE)		
SENTIDO NORTE-SUR		
C.ARMANDO JIMENEZ (TRAMO desde AV.JAIME ROLDOS hasta la Calle RODRIGO DE TRIANA)		
USOS PERMITIDOS	CONDICIONES DE USO	USOS PROHIBIDOS
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles.</p> <p>.- Hospitales-Clinicas , laboratorios clínicos y veterinarias.</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor (minimercad)</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Hospitales - Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima,distanciados a 200m de establecimientos de educación,cultura y salud,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo )</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos,motos)y afines</p>

continúa Av. Armando Jimenez		
CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p> <p>.-Comercio al por mayor de materiales para la construcción: en locales de al menos 500m<sup>2</sup> de área, inc. parqueo para carga y descarga de materiales, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Bañeros, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Bañeros, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p>

53

continúa Av. Armando Jimenez		
CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Comercio al por menor.</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.-Locutorios (cabinas) cyber y copiadoras.</p> <p>.- Restaurantes y cafeterías</p>	<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios, cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>.-Servicios funerarios (venta de ataúdes) y afines en locales de 80m<sup>2</sup>-área mín.</p> <p>.-Sala de Velación en locales de al menos 150m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro.</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-locutorios (cabinas) cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p>

54

CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3a.)		
ZONA SUR ESTE (ZSE)		
SENTIDO ESTE-OESTE		
AV. J. ROLDOS (INTERSECCION AV. ARMANDO JIMENEZ hasta la AV. CARLOS JULIO AROSEMENA)		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.- Centros Comerciales .-</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor (minimercad)</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabafías, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Bañeros, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Bañeros, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p>

	<p>vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Edificio de Administración Pública y afines, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el dpto. correspondiente.</p> <p>.- Juegos de salón: billa - pingpong - juegos de azar y afines, en áreas de al menos 100m<sup>2</sup>, distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- venta de insumos agropecuarios, en locales de al menos 100m<sup>2</sup>, que cumpla con la Ordenanza Munic. vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p>	<p>.- Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p> <p>.- venta de insumos agropecuarios</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

55

continúa Av. Jaime Roldos.		
	<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
Comercio/Vivienda	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines:</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p>

56

continúa Av. Jaime Roldos.		
	<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
Comercio/Vivienda  .- Comercio minorista diverso	<p>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Servicios funerarios (venta de ataúdes) y afines en locales de 80m<sup>2</sup>-área mín.</p> <p>.-Sala de Velación en locales de al menos 150m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro.</p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Locutorios (cabinas) cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo)</p>

57

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3b.)**

**ZONA SURESTE (ZSE)**

SENTIDO ESTE-OESTE

AV.JAIME ROLDOS

( TRAMO desde la Calle CARLOS JULIO AROSEMENA hasta la VIA KM 26 )

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.- Centros Comerciales.-</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor (minimercado)</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Edificio de Administración Pública y afines, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el dpto. correspondiente.</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos) y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p>

58

continúa Av. Jaime Roldos.

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda</b></p> <p>.- Comercio minorista diverso.</p> <p>.- Servicios profesionales varios.</p> <p>.-Servicios tunerarios .</p> <p>.-Sala de Velacion .</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Venta de insumos agropecuarios, en locales de al menos 100m<sup>2</sup>, que cumpla con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Dirección/Amb.M</p> <p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material. y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Servicios tunerarios(venta de ataúdes)y afines en locales de 80m<sup>2</sup>-area mín.</p> <p>.-Sala de Velacion en locales de al menos 150m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro.</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p>	<p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Venta de insumos agropecuarios</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p>

59

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3.)**

**ZONA SUR OESTE(ZSO)**

SENTIDO NORTE-SUR

CARRETERO MILAGRO -VIA AL KM 26 (TRAMO desde AV.COLON hasta la ENTRADA A LAS AVISPAS y continuamos por el lado Sur-Este

hasta el Puente Los Monos.

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>Comercio/Vivienda</b></p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos de uso residencial ,se admite:</b></p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria</p>

<p>.- Centros Comerciales.-</p> <p>.- Gasolineras y/o almacenamiento de</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funciona - miento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Edificio de Administración Pública y afines, si cumple con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por el dpto. correspondiente.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles, cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Piladoras y/o Bodegas de arroz, en áreas de al menos 1000 m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direcc. correspondient</p>	<p>peligrosa.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

60

continúa .- VIA AL KM 26		<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>		<b>USOS CONDICIONADOS</b>		<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc. de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos) y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas de patinaje, recreación turística.</p>		

61

continúa .- VIA AL KM 26		<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>		<b>USOS CONDICIONADOS</b>		<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Garajes.</p> <p>.- Complejos Vacacionales.</p> <p>.- Complejos deportivos.</p> <p>.- Comercio mayorista de materiales para la construcción.</p> <p>.- Artes gráficas e imprentas</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.- Juegos de salón: billar - pingpong - juegos de azar y afines, en áreas de al menos 100m<sup>2</sup>, distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Pacios de exhibición de vehículos, motos, bicicletas y similares en áreas mínimas de 500m<sup>2</sup>.</p> <p>.-Garajes en áreas mínimas de 150m<sup>2</sup>(exclusivamente para vehículos, motos)</p> <p>.- Complejos Vacacionales, si cumplen con la Ordenanza Munic. vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Complejos Deportivos, si cumplen con la Ordenanza Munic. vigente y el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material. y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p>.- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup>.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p>	<p>.-Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p>		

<p>.- Comercio minorista diverso.  .-Servicios funerarios . .-Sala de Velación .  .-Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras. .- Restaurantes y cafeterías</p>	<p>.-Comercio al por menor:de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías,textiles,prendas de vestir y cueros,servicios comerciales,servicios sociales y comunales,servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m² de área mínima. .-Servicios funerarios(venta de ataúdes)y afines en locales de 80m² área mín. .-Sala de Velación en locales de al menos 150m²,si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro. .-Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m² de área .- Establecimientos de comidas y bebidas. .-Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m² ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo )</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

62

<b>CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3)</b>		
<b>ZONA OESTE (ZO)</b>		
<b>SENTIDO ESTE-OESTE</b>		
<b>AV.NAPO (TRAMO AV. PAQUISHA - CALLE NUMA POMPILIO LLONA)</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda.  .- Alojamiento Turístico. Hoteles.  .-Hospitales-Clinicas , laboratorios clínicos y veterinarias.  .- Comercio mayorista de materiales para la construcción.  .- Artes gráficas e imprentas</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite: .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras . .- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m²,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal. .- Hospitales - Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación. .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en áreas de al menos 500m² -mín,distanciados a 200m de establecimientos de educación,cultura y salud,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. <b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor,en locales de al menos 500m²,incluido área de parqueo para carga y descarga de material. y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente. .- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente, en áreas de al menos 60m² .</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa. .- Gasolineras y Estaciones de servicio. .- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.  .- Centros Educativos.  .- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo ).</p>

63

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>continúa Av.Napo.  Comercio/Vivienda</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b> .-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m², si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa) .-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m², si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa). .-Talleres (de bajo impacto) y afines : .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m² de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,taller radiotécnico,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m² de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M. .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m²,si se controlan emisiones de ruidos , olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal. .- Juegos de salón: billa - pingpong - juegos de azar y afines , en áreas de al menos 100m² ,distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines.  .-Lavado express(autos,motos)y afines  .-Talleres (de bajo impacto) y afines .  .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines  .-Casinos-Sala de juegos y afines,</p>

64

continúa Av.Napo.		CONDICIONES DE USO	
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS	
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines</p> <p>.- Comercio minorista diverso.</p> <p>.-Locutorios(cabinas)cyber ycopiadoras.</p>	<p>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Bañerios, Discotecas y salas de baile,Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>.-Comercio al por menor: de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>.-Locutorios(cabinas)cyber, copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>.Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Bañerios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac.turístic.</p> <p>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p>	

65

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.C3)**  
**ZONA OESTE (ZO)**

SENTIDO NORTE-SUR  
AV.PAQUISHA (TRAMO desde PUENTE VALDEZ hasta la CALLE RIO PIFO)

CONDICIONES DE USO		USOS PROHIBIDOS
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p>Comercio/Vivienda.</p> <p>.- Centros Comerciales.-</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles.</p> <p>.-Hospitales-Clinicas , laboratorios clínicos y veterinarias.</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.- Hospitales - Clínicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Centros Educativos.</p> <p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.</p> <p>.-Lavado express(autos, motos) y afines</p>

66

continúa Av. Paquisha.		CONDICIONES DE USO	
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS	
<p>Comercio/Vivienda</p>	<p>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnico, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente M.</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000 m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos , olores y</p>	<p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p>	

<p>- Artes gráficas e imprentas</p> <p>- Comercio mayorista de materiales para la construcción.</p>	<p>vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>- Artes gráficas e imprentas si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup>.</p> <p>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en áreas de al menos 500m<sup>2</sup> -mín, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>- Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p>	<p>- Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado y mariscos, representante distribuidor de productos químicos.</p> <p>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO " A "**

<b>ZONIFICACION</b>		
<b>ZONA CENTRAL COMERCIAL (ZCC)</b>		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>- Hospitales-Clinicas-farmacias, laborat. y afines</p> <p>- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>- Servicios de educación y cultura-Asociaciones comerciales, profesionales y laborales si se controlan emisiones sonoras.</p> <p>- Bancos, sucursales, agencias bancarias, agencias de viajes, edificios de administración pública y afines.</p> <p>- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>- Hospitales-Clinicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establecimientos culturales, educación, religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p> <p>- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones.</p> <p>- Casinos-Sala de juegos y Bingos</p>

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>continúa Av. Paquisha.</p> <p>Comercio/Vivienda</p> <p>- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Centro de Convenciones, Sala de Recepciones</p> <p>- Comercio minorista diverso.</p>	<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec. culturales, educación religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <p>- Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>- Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>- Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</p> <p>- Venta de muebles y electrodomésticos para el hogar, en locales de al menos 100m<sup>2</sup> de área.</p> <p>- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>- Locutorios(cabinas)cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</p> <p>- Comercio al por menor: de productos alimenticios ;cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparaciones de electrodomésticos, servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área mínima.</p> <p>- Establecimientos de comidas y bebidas.</p> <p>- Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H ), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<p>- Servicios de Recreación, Diversión, Esp. Balnearios, discotecas, salas/baile, pistas /patinaje/canchas sintét. recreac. turística.</p> <p>- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>- Aserraderos y carpinterías.</p> <p>- Servicios funerarios y sala de velación.</p> <p>- Casinos-Sala de juegos y afines,</p> <p>- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo ).</p> <p>- Piladoras y/o Bodegas de arroz.</p>

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</li> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines</li> <li>.- Lavado express (autos, motos) y afines</li> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.- Aserraderos y carpinterías.</li> <li>.- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> <li>.- Centros Educativos.</li> </ul>

2

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Empresas de Intermediación de servicios Turísticos: Organizadoras de eventos, congresos y convenciones, si cumple con la Ley y el reglamento de Actividades Turísticas, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>.-Transporte Turístico de pasajeros y alquiler de vehículos para este propósito (incluido parqueo) en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>, si cumple con la ley y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal</li> <li>.-Estaciones de radio y tv si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos</li> <li>.- Artes gráficas, imprentas y afines si se controlan emisiones de ruidos que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic., en áreas mínimas de 60m<sup>2</sup></li> <li>.-Garajes en áreas mín. de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos y motos). si se controlan emisiones que afecten a los vecinos.</li> <li>.-Patios de exhibición de vehículos, motos, bicicletas y similares en áreas mínimas de 150m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos.</li> <li>.-Barra-bar y/o cantinas en locales/40 m<sup>2</sup>/área mínima (inc. SH), distanciados a 200 mts de establecimientos educativos, culturales y de salud, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Dirección de Amb. Munic.</li> </ul> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Comercio al por menor de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Gimnasios, salas de masajes o afines en locales de 60m<sup>2</sup> de área mínima</li> <li>.- Floristerías, bazares, boutiques, salones de belleza en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área .</li> <li>.-Servicios funerarios (venta de ataúdes) y afines en locales de 80m<sup>2</sup>-área mín.</li> <li>.-Sala de Velación en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido parqueo, si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz, similar</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> <li>.- Barra-bar -cantinas y similares.</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> <li>.-Sala de Velación .</li> </ul>

3

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de al menos 30m<sup>2</sup>, y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Servicios de venta y/o reparación de joyas-joyerías en locales de 30m<sup>2</sup> de área mínima.</li> <li>.- Servicios profesionales diversos en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Locutorios(cabinas)cyber,copiadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup>/ área</li> <li>.- Artes gráficas, imprentas y afines si se controlan emisiones de ruidos que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Munc., en áreas mínimas de 60m<sup>2</sup></li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas. .Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>.- Venta de muebles y electrodomésticos para el hogar, en locales de al menos 100m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Venta de repuestos automotrices, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> <li>.- Venta de accesorios para vehículos, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado, mariscos y afines.</li> <li>.- Casinos-Sala de juegos y Bingos</li> </ul>

4

**ZONA RESIDENCIAL 1 (ZR1)**

**SUB - ZONA 1**

PROGRAMAS DE VIVIENDAS: URBANIZACION MILAGRO, IESS, BEV, HELECHOS, CAÑAVERALES, LAGUNA DEL SOL, QUINTA PATRICIA, LA FAE, BOSQUE REAL, SAN LUIS . ROSA MARIA 2, BOSQUE REAL, SAN LUIS LOTIZAC. TIERRA DULCE, SAN ALEJO, CAMPO ABIERTO, CAMPOS ACURIO.

<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	
<p><b>Vivienda</b> .- Unifamiliar</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</li> </ul> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Comercio al por menor de: productos alimenticios, bazares, gabinetes, farmacias - cabinas - cyber -panaderías-tiendas de abarrotes y similares. en locales de al menos 30 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</li> <li>.- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de al menos 30m<sup>2</sup>, y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Bodegas de productos agrícolas,</li> <li>.- Combustibles tóxicos o explosivos.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</li> <li>.- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> <li>.- Lavado express(autos, motos) y afines</li> <li>.- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines</li> <li>.- Centros Educativos.</li> <li>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>.- Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones:</li> <li>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> <li>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</li> </ul>

( \* ) Si no cuentan con Reglamentos Internos y normas de Urbanización , se aplicará las normas establecidas en cada una de las zonificaciones dadas en esta Ordenanza .

**ZONA RESIDENCIAL 1 (ZR1)**

**SUB - ZONA 2**

VIA A NARANJITO: IPANEMA, PUERTAS DEL SOL, CENTENARIO DE MILAGRO, BRISAS DE BELIN, LOT. LAS LAGUNAS, LOT. SAN CARLOS, QUINTA ESTHER, SAN CAMILO PLAN DE VIVIENDA, RIVERAS DE MILAGRO

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Vivienda</p> <p>- Exclusivamente residencial.</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.-Comercio al por menor de: productos alimenticios,bazares,gabinets, farmacias - cabinas - cyber -panaderías-tiendas de abarrotes y similares. en locales de al menos 30 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de al menos 30m<sup>2</sup>, y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.- Bodegas de productos agrícolas,</p> <p>.- Combustibles tóxicos o explosivos.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p> <p>.- Granjas(animales de corral, porcino y cualquier tipo )</p> <p>.- Centros Educativos,</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.- Lavado express(autos,motos) y afines</p> <p>.- Lubricadoras,vulcanizadoras y afines</p> <p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión,Esparcimiento o de reuniones.</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p>

( \* ) Si no contaren con Reglamentos Internos y normas de Urbanización ,se aplicará las normas establecidas en cada una de las zonificaciones dadas en esta Ordenanza .

6

**ZONA RESIDENCIAL 2 (ZR2)**

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Vivienda</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>.- Hospitales - Clínicas-farmacías,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Asociaciones comerciales,profesionales y laborales si se controlan emisiones sonoras.</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines</p> <p>.-Lavado express(autos,motos)y afines</p> <p>.-Talleres,bodegas,garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines.</p> <p>.- Aserraderos y carpinterías.</p>

7

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y</p>	<p>.-Piladoras y/o bodegas de arroz y afines</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p>

<p>que cumpla con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Transporte Turístico de pasajeros y alquiler de vehículos para este propósito (incluido parqueo)en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>,si cumple con la ley y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas,centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establecimientos culturales,educación, religiosos y salud y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.- Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo )</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión,Esparcimiento o de reuniones.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>.- Establecimientos de comidas y bebidas. .Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Comercio al por menor de productos alimenticios;cigarrerías y agencias de loterías, textiles,prendas de vestir y cueros,servicios comerciales,servicios sociales y comunales,servicios personales diversos,servicios de reparación de electrodomésticos,servicios de lavandería(ropa), en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Servicios médicos-odontológicos, y otros servicios de sanidad en locales de 30m<sup>2</sup>/ área mínima,y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.- Locutorios(cabinas)cyber,copiadoras,en locales de al menos 30m<sup>2</sup>/ área</p> <p>.- Artes gráficas,imprentas y afines si se controlan emisiones de ruidos que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Munc.,en áreas mínimas de 60m<sup>2</sup></p> <p>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</p> <p>.-Venta de repuestos automotrices y afines en locales de al menos 40m<sup>2</sup> .</p>	<p>.- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p> <p>.-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado, mariscos y afines.</p> <p>.- Artes gráficas e Imprentas.</p> <p>.- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</p>

9

**ZONA RESIDENCIAL 3 (ZR3)**

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>Vivienda</b></p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</b></p> <p>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</p> <p>.- Hospitales-Clinicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima,incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200 m de establecimientos de educación,cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.- Asociaciones comerciales,profesionales y laborales si se controlan emisiones sonoras.</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</p> <p>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <p>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines</p> <p>.-Lavado express(autos,motos)y afines</p> <p>.-Piladoras y/o bodegas de arroz y afines</p>

10

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.-Garajes en áreas mín. de 150 m<sup>2</sup> (exclusivamente para vehículos y motos).</li> <li>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establecimientos culturales, educación, religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Talleres.- (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</li> <li>.-Servicios de Recreación, Diversión, Esparcimiento o de reuniones.</li> </ul>

11

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Venta de insumos agropecuarios, que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Juegos de salón: billa - pingpong - y afines, en locales de al menos 100 m<sup>2</sup> de área, distanciados a 200mts de establecimientos de educación, cultura y salud, y se controle emisiones de ruido, vibraciones y que cumpla con la Ord. Munic. vigente informe emitido por la dirección de Ambiente Munic.</li> </ul> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Comercio al por menor de productos alimenticios; cigarrerías y agencias de loterías, textiles, prendas de vestir y cueros, servicios comerciales, servicios sociales y comunales, servicios personales diversos, servicios de reparación de electrodomésticos, servicios de lavandería (ropa), en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Servicios funerarios (venta de ataúdes) y afines en locales de 80m<sup>2</sup>-área mín.</li> <li>.-Sala de Velación en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido parqueo, si cumple con la Ordenanza que regula el servicio de Cementerios Municipales y privados de Milagro-</li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Venta de repuestos automotrices y afines, en locales de al menos 40m<sup>2</sup>.</li> <li>.-Carnicerías, mariscos y pescaderías, admisibles en locales con instalaciones frigoríficas de al menos 70 m<sup>2</sup> de área y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente y el informe emitido por el dpto. correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado, mariscos y afines.</li> <li>.-Servicios funerarios (venta de ataúdes)</li> <li>.-Sala de Velación .</li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo)</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> </ul>

12

<b>ZONA RESIDENCIAL 4 (ZR4)</b>		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>Vivienda</b></p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos del uso residencial ,se admite:</b>                      .-Depósito,almacenamiento y empaque de mercaderías y productos acabados (bodegas) .si se controlan emisiones sonoras.                      .- Hospitales- Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.                      .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .                      .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima,incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200 m de establecimientos de educación,cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .-Piladoras y/o Bodegas de arroz,en áreas de al menos 200 m<sup>2</sup>, si cumplen con la Ordenanza Munic. vigente-informe emitido por la Direc.de Ambte.  <b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b>                      .- Alojamiento Turístico.                      Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.                      .- Asociaciones comerciales,profesionales y laborales si se controlan emisiones sonoras.                      .-Barra-bar y/o cantinas en locales/80 m<sup>2</sup>/área mínima(inc.SH),distanciados a 200 mts de establecimientos educacionales,culturales y de salud, si se controlan emisiones de ruidos,olores y vibraciones y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Dirección de Amb.Munc.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.                      .- Gasolineras y Estaciones de servicio.                      .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit                      .- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.                      .-Barra-bar y/o cantinas y similares.</p>

133

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b>                      .-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Discotecas y salas de baile, Peñas, Centro de Convenciones, Sala de recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas,centros de recreación turística si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establecimientos culturales, educación, religiosos y salud y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.                      .-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                      .-Lavado express (autos,motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines :                      .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.-Servicios de Recreación, Diversión,Esparcimiento o de reuniones.                      .-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines                      .-Lavado express(autos,motos)y afines                      .-Talleres (de bajo impacto) y afines.</p>

14

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b>                      .-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,talleres radiotécnicos,taller de refrigeración y aire acondicionado,taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                      .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables.                      .-Comercio al por mayor de:mayoristas de ganado y carne,mayorista de pescado, mariscos y afines.                      .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p>

<p>.-Distribuidoras de materiales para la construcción al por mayor, en locales de al menos 500m<sup>2</sup>, incluido área de parqueo para carga y descarga de material, y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</p> <p><b>En un mismo solar combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Servicios profesionales en locales de al menos 40m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.- Locutorios (cabinas) cyber, copadoras, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área</li> <li>.- Comercio al por menor de productos alimenticios.</li> <li>.- Artes gráficas e Imprentas si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal, en áreas de al menos 60m<sup>2</sup>.</li> <li>.- Establecimientos de comidas, bebidas y afines.</li> </ul> <p>Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</li> <li>.- Artes gráficas e Imprentas</li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> </ul>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

15

**ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO SECTORIAL ESPECIAL (ZEUSE)**

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>Comercio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Registro Civil.</li> <li>.-Terminal de transferencia de viveres.</li> <li>.-Comisión de Tránsito.</li> <li>.-Servicios relacionados al transporte.</li> <li>.-Terminal Terrestre.</li> <li>.-Centro Regional de Cultura.</li> </ul>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios del uso residencial ,se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Registro Civil.</li> <li>Cyber, copadoras, foto-estudio, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Terminal de transferencia de viveres-bodegas (productos al por mayor).</li> <li>.-Comisión de Tránsito.</li> <li>Cyber, copadoras, foto-estudio, en locales de al menos 30m<sup>2</sup> de área.</li> <li>.-Servicios relacionados al transporte. (boleterías, encomiendas)</li> <li>.-Despacho, almacenamiento y empaque de mercaderías (bodegas).</li> <li>.-Terminal Terrestre.</li> <li>.- Cooperativa de taxis y afines.</li> <li>.- Edificio de Administración Pública y afines.</li> <li>.- Centro Regional de Cultura.</li> <li>.- Parqueos.</li> </ul> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>.-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>.-Comercio al por mayor de: mayoristas de ganado y carne, mayorista de pescado, mariscos y afines.</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables</li> </ul>

16

<b>CONDICIONES DE USO</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, talleres radiotécnicos, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Alojamiento Turístico.</li> <li>Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Almacenes de pintura - productos Químicos y afines..</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> <li>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</li> <li>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> </ul>

que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.

**En un mismo solar combinado con otros usos,se admite:**

.-Venta de lubricantes y afines siempre y cuando no preste servicio a los automotores, en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> de àrea.

.-Venta de repuestos automotrices y afines en locales de al menos 40m<sup>2</sup> .

.- Establecimientos de comidas y bebidas.

.Restaurantes y cafeterías,bares,fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H),si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley,Ordenanza y Reglamento Municipal vigente,informe emitido por el departamento correspondiente.

.-Barra-bar y/o cantinas y similares.

17

**ZONA VIAL COMERCIAL RUSTICA -A-**

**DESDE LIMITE URBANO HASTA LIMITE PARROQUIAL**

NORESTE: DESDE LIMITE URBANO hasta límite Parroquial Mariscal Sucre( La Violeta ).

CONDICIONES DE USO		
USOS PERMITIDOS	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Comercio/Vivienda	<p>En àreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña y mediana de mediano impacto.</li> <li>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</li> <li>.- Hospitales- Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de àrea mínima,incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200 m de establecimientos de educación,cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en àreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Alojamiento Turístico.</li> </ul> <p>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en àreas de al menos 300m<sup>2</sup>,distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido,olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley,Reglamento y Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile,Peñas, Centro de Convenciones,Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreac. turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales,educ religiosos y salud y que cumpla con la Ley,Reglamento y Ordenanza Munic vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> </ul>	.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.

18

CONDICIONES DE USO	
USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
<p><b>En àreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz,en àreas de al menos 1000 m<sup>2</sup>, si cumple con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambiente</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables, en àreas de al menos 1000m<sup>2</sup>- no se admite en centros poblados,afluentes de rios,esteros o zonas protegidas y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Aserraderos y carpinterías, en àreas de al menos 200m<sup>2</sup> ,si se controla emisiones de ruido,olores y vibraciones que afecten a los vecinos,distanciados a 200m de establecimientos de educación,cultura y salud,y que cumpla con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambte Municipal.</li> <li>.-Lubricadoras,vulcanizadoras y afines con atención a automotores,en àreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido,vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>.-Lavado express (autos,motos) y afines, en àreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos,vibraciones y olores que afecten a los vecinos</li> </ul>	

<p>y que cumplan con la Ordenanza Munic. vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).</p> <p>.-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>,si se controlan emisiones de ruidos , olores- y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	19
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En solares independientes no combinado con otros usos,se admite:</b></p> <p>.-Talleres (de bajo impacto) y afines :</p> <p>.-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos),taller electromecánico y aire acondicionado(autos),taller de ebanistería,taller de carpintería,taller de motos y bicicletas,taller de alineación y balanceo de vehículos,taller de rec-tificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenan-za Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p> <p>.-Taller de rebobinado y reparación de bombas(tanques de presión),taller de reparación y mantenimiento de computadoras,talleres radiotécnicos,taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines en locales de al menos 80 m<sup>2</sup> de área,si se controla emisiones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.-Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo)no se admite en áreas planificadas de vivienda y se garantiza aislamiento respecto de emisiones contaminantes,certificado emitido por la Dirección de Ambiente.</p> <p>.- Viveros - si se controlan emisiones de ruidos,olores y vibraciones y que cumplan con el informe emitido por el dpto.de Ambiente Municipal</p> <p>.-Barra-bar y/o cantinas en locales/80 m<sup>2</sup>/área mínima(inc.SH),distanciados a 200 mts de establecimientos educacionales,culturales y de salud, si se controlan emisiones de ruidos,olores y vibraciones y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Dirección de Amb.Munc</p>	<p>.-Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo).</p>

**ZONA VIAL COMERCIAL RUSTICA -B-  
DESDE LIMITE URBANO HASTA LIMITE PARROQUIAL**

ESTE: Límite urbano (vía a Naranjito )Banco de Arena hasta límite de Parroquia Roberto Astudillo (linderos de Venecia).

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión, y afines.</p>	<p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima,incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200 m de establecimientos de edu-cion,cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Hospitales- Clínicas-farmacias,laboratorios clínicos,veterinarias,si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigen-te - informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p> <p>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funciona - miento otorgado por el Ministerio de Educación.</p> <p>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</p> <p>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile,Peñas,Centro de Convenciones,Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreac. turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales,educ religiosos y salud y que cumpla con la Ley,Reglamento y Ordenanza Munic vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</p> <p>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospit</p> <p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</p> <p>.-Servicios de Recreación, Diversión,Es - parcimiento o de reuniones.</p>

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</b></p> <p>.- Alojamiento Turístico.</p> <p>Hoteles, hoteles residencial,hoteles apartamentos,hostales residencias, hosterías,paraderos y moteles;cabañas,refugios,albergues y afines en áreas</p>	<p>.- Cabañas,hosterías,moteles,night club, casas / cita,cabarets,paraderos,refugios</p>

<p>de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p> <p><b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)</li> <li>.- Talleres (de bajo impacto) y afines :</li> <li>.- Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</li> <li>.- Establecimientos de comidas y bebidas.</li> <li>.- Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> (incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.</li> <li>.- Viveros .- si se controlan emisiones de ruidos, olores y vibraciones y que cumplan con el informe emitido por el dpto. de Ambiente Municipal</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo) no se admite en áreas planificadas de vivienda y de darse se garantiza aislamiento respecto de emisiones contaminantes, informe emitido por la Dirección de Ambiente.</li> </ul>	<p>albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Lubricadoras, vulcanizadoras y afines</li> <li>.- Talleres (de bajo impacto) y afines.</li> <li>.- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> <li>.- Granjas (animales de corral, porcino y cualquier tipo )</li> </ul>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

22

**ZONA VIAL COMERCIAL RUSTICA -C-  
DESDE LIMITE URBANO HASTA LIMITE PARROQUIAL**

SURESTE: DESDE LIMITE URBANO (vía a las pilas) hasta Recinto los Monos.

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña y mediana de mediano impacto.</li> <li>.- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .</li> <li>.- Hospitales- Clínicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumplan con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Comercio al por mayor de mayoristas de ganado y carne; mayorista de pescado y mariscos son admisibles en locales dotados de instalaciones frigoríficas.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200 m de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>.- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumpla con la Ley, Reglamento y Ord. Munic. vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>.- Hospitales-Clínicas-farmacias, laborat.</li> <li>.- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</li> <li>.- Centros educativos.</li> <li>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> <li>.- Recicladoras o gestores de materiales reciclables.</li> </ul>

23

**CORREDOR COMERCIAL LINEAL Y DE SERVICIOS, (CC.B1.)  
ZONA ESTE (ZE)**

SENTIDO OESTE-ESTE

AV. VICENTE ASAN UBILLA (TRAMO desde el PUENTE SAN MIGUEL hasta la AV. MANUEL ASCAZUBI)

<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Hospitales-Clínicas-farmacias y similares.</li> <li>.- Centros Comerciales</li> <li>.- Alojamiento Turístico. Hoteles.</li> </ul>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas con espacios públicos de uso residencial ,se admite:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Hospitales - Clínicas-farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, si se controlan emisiones sonoras y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Centros Comerciales que incluyan comercio al por menor .</li> <li>.- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.</li> <li>.- Alojamiento Turístico. Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Industria pequeña, mediana y grande, de mediano y alto impacto e industria peligrosa.</li> <li>.- Gasolineras y Estaciones de servicio.</li> <li>.- Centros Educativos.</li> <li>.- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico-gas de uso industrial y hospita</li> <li>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</li> </ul>

	<p>emitido por la Unidad de Turismo Municipal.  <b>En solares independientes no combinado con otros usos, se admite:</b>                  .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                  .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                  .-Talleres (de bajo impacto) y afines :                  .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.</p>	<p>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos                  .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines.                  .-Lavado express(autos, motos) y afines                  .-Talleres (de bajo impacto) y afines .</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

24

<b>ZONA VIAL COMERCIAL RUSTICA -D-                      DESDE LIMITE URBANO HASTA LIMITE PARROQUIAL</b>		
<b>SUR - OESTE: Limite Urbano Estero los Monos hasta limite de Parroquia Chobo-Río Chimbo-</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p>Comercio/Vivienda</p> <p>.- Alojamiento Turístico.                      Hoteles.</p>	<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</b>                  .- Industria mediana y grande de mediano y alto impacto e industria peligrosa                  .- Gasolineras y Estaciones de servicio en áreas de al menos 1500 m<sup>2</sup> y que cumplan con medidas de seguridad y la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                  .- Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico y gas de uso industrial, en locales de 500m<sup>2</sup> de área mínima, incluido parqueo para carga y descargas de cilindros y se encuentren localizados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                  .- Centros comerciales que incluyan comercio al por mayor ,de mayoristas de productos no perecibles son admisibles en locales dotados de instalaciones para cada caso y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente.                  .- Centros Educativos. Si cumplen normas de Ley y permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.                  .- Organizaciones religiosas si se controlan emisiones sonoras .                  .- Establecimientos de comidas y bebidas.                  .-Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas en locales de al menos 40 m<sup>2</sup> ( incluido cocina y S.H), si se controlan emisiones de ruido que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ley, Ordenanza y Reglamento Municipal vigente, informe emitido por el departamento correspondiente.                  .- Alojamiento Turístico.                  Hoteles, hoteles residencial, hoteles apartamentos, hostales residencias, hosterías, paraderos y moteles; cabañas, refugios, albergues y afines en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación cultura y de salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumplan con la Ley, Reglamento y Ordenanza Municipal vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</p>	<p>.- Cabañas, hosterías, moteles, night club, casas / cita, cabarets, paraderos, refugios albergues y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.</p>

25

<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>USOS CONDICIONADOS</b>	<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<p><b>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</b>                  .- Aserraderos y carpinterías, en áreas de al menos 300m<sup>2</sup>, distanciados a 200m de establecimientos de educación, cultura y salud, y se controle emisiones de ruido, olores y vibraciones, y que cumpla con la Ley, Reglamento y Ord.Munic.vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.                  .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines con atención a automotores, en áreas mínimas de 200 m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruido, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic. (trampas de grasa)                  .-Lavado express (autos, motos) y afines, en áreas mínimas de 200m<sup>2</sup>, si se controla emisiones de ruidos, vibraciones y olores que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente - informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal (trampas de grasa).                  .-Talleres (de bajo impacto) y afines :                  .-Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado(autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines en locales de al menos 200m<sup>2</sup> de área, si se controlan emisiones que afecten a los vecinos y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente-informe emitido por la Dirección de Ambiente Munic.                  .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines en áreas de al menos 1000m<sup>2</sup>, si se controlan emisiones de ruidos , olores y vibraciones que afecten a los vecinos y que cumplan con la Ordenanza Munic.vigente, informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</p>	<p>.- Aserraderos y carpinterías.                  .-Lubricadoras, vulcanizadoras y afines                  .-Lavado express (autos-motos) y afines                  .-Talleres (de bajo impacto) y afines.                  .-Talleres-bodegas-garajes para maquinarias y/o vehículos pesados y afines</p>

26

<p>continúa ZVCR-D-</p>	<p><b>CONDICIONES DE USO</b></p>	
<p><b>USOS PERMITIDOS</b></p> <p>Comercio/Vivienda</p>	<p><b>USOS CONDICIONADOS</b></p> <p>En áreas planificadas y autorizadas ,separadas del uso residencial se admite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Servicios de Recreación , Diversión, Esparcimiento o de reuniones: Balnearios, Discotecas y salas de baile,Peñas, Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, pistas de patinaje/canchas sintéticas, centros de recreac. turísticas si se controlan emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localicen a no menos de 200m de establec.culturales,educ religiosos y salud y que cumpla con la Ley,Reglamento y Ordenanza Munic vigente, informe emitido por la Unidad de Turismo Municipal.</li> <li>.-Piladoras y/o Bodegas de arroz,en áreas de al menos 1000 m², si cumple con la Ordenanza Munic.vigente-informe emitido por la Direcc.de Ambte</li> <li>.-Granjas(animales de corral,porcino y cualquier tipo)no se admite en áreas planificadas de vivienda y de darse se garantiza aislamiento respecto de emisiones contaminantes,informe emitido por la Dirección de Ambiente.</li> <li>.-Recicladoras o gestores de materiales reciclables, en áreas de al menos 1000m²-no se admite en centros poblados,afluentes de rios,esteros o zonas protegidas y que cumpla con la Ordenanza Municipal vigente,informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.</li> <li>.- Viveros .- si se controlan emisiones de ruidos,olores y vibraciones y que. cumplan con el informe emitido por la Dirección Municipal correspondiente.</li> </ul>	<p><b>USOS PROHIBIDOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.-Servicios de Recreación,Diversión,Es - parcimiento o de reuniones: discotecas, salas de baile, peñas y afines.</li> <li>.-Casinos-Sala de juegos y Bingos</li> <li>.- Granjas (animales de corral,porcino y cualquier tipo )</li> </ul>

**ANEXO " B"**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON " SAN FRANCISCO DE MILAGRO".  
D.U.A.C.

TASA DE TRAMITE #		
DIA	MES	AÑO
_____	_____	_____

**SOLICITUD PARA HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.**

**DATOS DEL SOLICITANTE (PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES).**

APELLIDOS		NOMBRES		CI. RUC
PATERO.	MATERO	1er NOMBRE	2do NOMBRE	
DIRECCION DONDE VIVE O SE LE PUEDA NOTIFICAR:				TELEFONO

**DATOS DEL SOLICITANTE (PARA EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS).**

APELLIDOS		NOMBRES		CI. RUC
PATERO.	MATERO	1er NOMBRE	2do NOMBRE	
DIRECCION DONDE VIVE O SE LE PUEDA NOTIFICAR:				TELEFONO

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.**

CODIGO CATASTRAL				CODIGO / PATENTE
ZONA	SECTOR	MANZANA	SOLAR/LOTE	
_____	_____	_____	_____	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:				PARROQUIA:
_____				
AVENIDA/CALLE:	CIUDADELA:	URBANIZACION:	TELEFONO:	
_____	_____	_____	_____	
TIPO DE LA ACTIVIDAD (ver al reverso)	ESPECIFICAR LA ACTIVIDAD:			
_____	_____			

LOCAL:  
Principal:  Sucursal:  N : .....

MARQUE CON UNA "X" LA UBICACION. PONER LOS NOMBRES DE LAS CALLES, MANZANA, LOTE Y NUMERO

**SUPERFICIE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES**

De 1 hasta 10 m2  De 100.01 hasta 200 m2

De 10.01 hasta 20 m2  De 200.01 mts2 en adelante

De 20.01 hasta 50 m2  Otros locales productivos (ver lit. 7. 7)

De 50.01 hasta 100 m2  Otros locales - industrias- (ver lit. 7.8: 7.8.1 a 7.8.5)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICADO USO DE SUELO	CERTIFICADO CUERPO/BOMBEROS
# _____	# _____

DECLARAMOS DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS, SE SUJETAN ESTRIC TAMENTE A LA VERDAD, DEJANDO CONSTANCIA QUE NOS SOMETEMOS A LAS SANCIONES PENALES Y TRIBUTARIAS, PARA EL CASO DE INCURRIR EN FALSEDADES.

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_

**ESPACIO RESERVADO PARA LA DIRECCION DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION (DUAC).**

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTE	ACERA	RESTRICCION	CONSULTA DE CERTIFICACION DEL USO DE SUELO
_____	_____	_____	_____	_____	_____	FACTIBLE : <input type="checkbox"/> NO FACTIBLE : <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

RECIBIDO POR	INSPECCIONADO POR	APROBADO POR
SECRETARIA DUAC.	INSPECTOR DE LA DUAC.	DIRECTOR DE LA DUAC.

---

**PARA OBTENER LA TASA DE HABILITACION POR PRIMERA VEZ**
**REQUISITOS PREVIO AL TRÁMITE:**

-Obtención del Certificado de Uso del Suelo, otorgado por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción.

**REQUISITOS DEL TRÁMITE:**

1. Tasa única de trámite.
  2. Formulario-"Solicitud para habilitación de locales comerciales, industriales y de servicios".
  3. Copias de la cédula de ciudadanía y de votación.
  4. Carta de autorización para la persona que realice el trámite.
  5. Copia de la patente del año en curso.
  6. Copia del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (Predios, AAPP.).
  7. Para las personas Jurídicas presentar copia del nombramiento del representante legal.
  8. Certificado de Seguridad otorgado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
  9. Croquis bien detallado del lugar donde está ubicado el negocio.
  10. Si el trámite es para renovación de patente, adjuntar adicionalmente registro único de contribuyentes o registro rice.
- 

**REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR DE ACUERDO AL ESTABLECIMIENTO:**

- a) **Alojamiento Turístico:**  
Hoteles, Hostales y casa de huéspedes.
- b) **Hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y veterinarias.**
- c) Servicios médicos y odontológicos.
- d) **Servicios de recreación, diversión, esparcimiento y/o reuniones:**  
Discotecas, salas de baile, peñas, centro de convenciones y sala de recepciones.
- e) **Establecimientos de comidas y bebidas:**  
Restaurantes y cafeterías, bares, fuentes de soda, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas
- f) Cabañas, hosterías, moteles, night-club, casas de cita, cabaret y otros establecimientos de alquiler de habitaciones.
- g) Video juegos y afines
- h) Almacenamiento y/o expendio de gas doméstico – gas de uso industrial y hospitalario-Venta de insumos agropecuarios.
- i) Talleres mecánico automotriz (vehículos y motos), taller electromecánico y aire acondicionado (autos), taller de ebanistería, taller de carpintería, taller de motos y bicicletas, taller de alineación y balanceo de vehículos, taller de rectificación de motores y afines.
- j) Talleres de rebobinado y reparación de bombas (tanques de presión), taller de reparación y mantenimiento de computadoras, taller radiotécnicos, taller de refrigeración y aire acondicionado, taller de torno y afines.
- k) Lubricadoras, vulcanizadoras y lavado Express autos- motos. (trampas de grasa).

**Tienen que presentar:**

- Informe de la Unidad de Turismo Municipal, solo para los negocios que se indican en los literales( a, d, e, f y g ), respectivamente.
  - Informe de la Dirección de Ambiente Municipal, solo para los negocios que se indican en los literales (b, c, e, h, i, j y k -trampas de grasa ), respectivamente.
- 

**l) Centros Educativos:**

Jardín de Infantes, Guarderías, Escuelas, Colegios, Academias, Institutos, Universidades.

**Tienen que presentar:**

- Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación.
- 

**m) Gasolineras y Estaciones de Servicio:****Tienen que presentar:**

- Certificado si cumplen con medidas de seguridad otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
  - Informe emitido por la Dirección de Ambiente Municipal.
  - Permiso de construcción e inspección final, informe emitido por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (DUAC).
- 

**RENOVACION AUTOMATICA:**

- 1.- En caso de no existir ningún cambio en relación a la tasa anterior, presentar original y copia del último pago de la tasa de habilitación o registro de patente, en las ventanillas de Recaudaciones de la Dirección Financiera.
  - 2.- Cancelar la tasa de habilitación, previo informe certificado por la Dirección de Urbanismo, arquitectura y Construcción – DUAC-.
-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO.  
D.U.A.C.

NUMERO INGRESO  
SISTEMA

DIA MES AÑO

## SOLICITUD DE CONSULTA DE USO DE SUELO

**DESCRIPCION.-** Trámite que permite consultar el Uso de Suelo en un predio específico y una actividad específica.

**LOCAL:**   
ADECUADO  
**POR ADECUAR**

### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRES</b>		CI :
				RUC:
				TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CELULAR	NUMERO DE PISO DONDE FUN-	SOLAR:	
			VACIO	
			CONSTRUIDO	

### UBICACION DEL SOLAR O ESTABLECIMIENTO

DIRECCION (indicar # del local)	CODIGO CAI
	ZONA SECTOR MANZANA SOLAR
CODIGO DE LA ACTIVIDAD SELECCIONADA	EXPLIQUE BREVEMENTE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

REVISION	DOCUMENTOS REQUERIDOS (*)	CROQUIS DE UBICACION (**)		
<input type="checkbox"/>	1.- SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2.- TASA POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	3.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	4.- CEDULA DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE (copia legible).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	5.- CERTIFICADO DE VOTACION VIGENTE DEL SOLICITANTE (copia legible).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	6.- FOTOGRAFIAS (en tamaño 10 cmx 15 cm)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>NOTAS.-</b>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) LA NO PRESENTACION DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS , INVALIDA LA SOLICITUD.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(**) EN EL CASO DE QUE LA CONFORMACION DE LAS MANZANAS EN EL SECTOR SEA DIFERENTE DE LA PLANTEADA EN EL FORMATO DE "CROQUIS DE UBICACION" , DEBERA ADJUNTAR UN CROQUIS CON LA UBICACION DEL LOCAL EN EL PREDIO MOTIVO DE LA CONSULTA.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### RECOMENDACIONES GENERALES

LAS FOTOGRAFIAS PERMITIRAN APRECIAR CON CLARIDAD TODA EL AREA REQUERIDA. Por ejemplo: La fotografía de la cocina deberá permitir apreciar la totalidad del área para cocina incluyendo el lavadero, anaqueles, cocina, hornos etc.

DEPENDIENDO DEL CASO , LAS AREAS A SER FOTOGRAFIADAS SERAN: BAÑO, COCINA, TRAMPA DE GRASA, AREA DE ATENCION (interior del local) . SISTEMAS DE SEGURIDAD (extintores ,etc. ), SISTEMAS DE VENTILACION (ventilador, acondicionadores , de aires, etc.) Y EL EXTERIOR (fachada donde se aprecie toda la edificación).

EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE INCLUIR VARIOS ELEMENTOS EN LA MISMA FOTO ,SERA PERMITIDO . Por ejemplo: la fotografía de la cocina, además de lo indicado podrá incluir el extintor , la trampa de grasa y el extractor.

EL PLANO DEBERA CONTEMPLAR LA UBICACION Y DIMENSIONES DE TODOS LOS ELEMENTOS DEL LOCAL. Por ejemplo: COCINA, BAÑOS, BODEGA, PUERTAS, VENTANAS, PASILLOS , etc.

**PLANO DEL LOCAL CON MEDIDAS, mismo que deberá incluir las divisiones interiores:**

<b>FRENTE (mts).</b> _____	<b>FONDO MAYOR (mts).</b> _____	<b>AREA (mts2).</b> _____
-------------------------------	------------------------------------	------------------------------

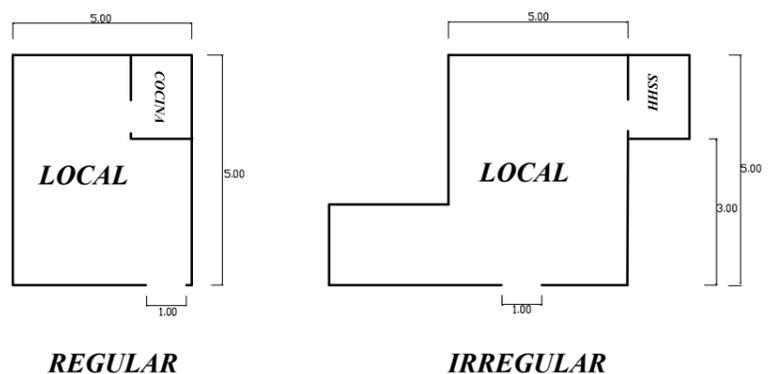
**DECLARACION Y CERTIFICACION DEL SOLICITANTE**

*Declaro que los datos que he consignado en este documento son verdaderos con la finalidad de beneficiarme con esta información a efectos de consultar el uso de suelo.  
Así mismo, declaro y certifico que el local en el cual realizaré la actividad solicitada, dispone de las condiciones establecidas en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales.  
Por lo antes expuesto, admito, que en caso de comprobarse la falsedad en alguno de los datos aquí declarados, podré ser sancionado por las autoridades municipales, con las multas y clausuras, sin perjuicio de ser sometido al imperio de otras leyes sean estas civiles o penales.*

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**NUMERO DE CEDULA:** \_\_\_\_\_

**EJEMPLOS: TIPOS DE GRAFICACION**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO.  
D.U.A.C.

SOLICITUD #:

DIA	MES	AÑO

**SOLICITUD PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA**

CODIGO SOLICITUD DE PATENTE:	CODIGO SOLICITUD DE HABILITACION DE LOCAL	CODIG CATASTRA				REUBICACION			UBICACION		
		ZONA	SECTOR	MANZANA	SOLAR	ZONA	MANZ.	ACERA	ZONA	MANZ.	ACERA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR</b>	CI o RUC:
<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPLENTE</b>	CI o RUC:
<b>DIRECCION DONDE VIVE O DONDE SE LO PUEDE NOTIFICAR</b>	TELEFONO:

**FORMA DE OCUPACION:**

<input type="checkbox"/> 1 KIOSKO PERMANENTE	<input type="checkbox"/> 7 PUESTOS MERCADOS POPULARES(B)	<input type="checkbox"/> 13 VITRINAS
<input type="checkbox"/> 2 KIOSKO EVENTUAL	<input type="checkbox"/> 8 PUESTOS MERCADOS POPULARES(C)	<input type="checkbox"/> 4 CONSTRUCCIONES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 3 CARRETILLA AMBULANTE	<input type="checkbox"/> 9 PARQUEO PRIVADO	<input type="checkbox"/> 5 TRICICLOS.
<input type="checkbox"/> 4 LETREROS EN LOCALES	<input type="checkbox"/> 10 PARQUEO TRANSPORTAC. PUBLICA	<input type="checkbox"/> 6 PUESTOS FIJOS.
<input type="checkbox"/> 5 LETREROS EN VIA PUBLICA	<input type="checkbox"/> 11 PARQUEO INSTITUCIONES PUBLICAS	MEDIDAS:
<input type="checkbox"/> 6 PUESTOS MERC. POPULAR (A)	<input type="checkbox"/> 12 PUESTOS MERCADOS POPULARES (A)	Mts.                      Mts2

**USO DEL ESPACIO OCUPADO**

<input type="checkbox"/> 1 COMERCIALIZACION - COMPRA, VENTA DE PRODUCTOS	<input type="checkbox"/> 5 CARGA Y DESCARGA
<input type="checkbox"/> 2 EXPOSICION DE PUBLICIDAD	<input type="checkbox"/> 6 DESALOJO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 3 SEÑALIZACION VIAL.	<input type="checkbox"/> 7 ATENCION AL PUBLICO.
<input type="checkbox"/> 4 ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.	

**TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZA( MARQUE CON UNA " X " UN SOLO CASILLERO)**

ALIMENTOS	MERCADERÍAS	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> 1 SANDUCHES Y/O BEBIDAS GASEOSAS	<input type="checkbox"/> 1 ROPA <input type="checkbox"/> 6 COSMETICOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 2 COMIDAS RAPIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 3 JUGOS I/O GASEOSAS	<input type="checkbox"/> 2 CALZADO                      7 PERIODICOS	<input type="checkbox"/> LUSTRABOTAS
<input type="checkbox"/> 4 LEGUMBRES                      6 FRUTAS.	TARJETAS, PAPE <sup>3</sup> BISUTERIA <sup>8</sup> LERIA Y AFINES.	<input type="checkbox"/> 16 TELEFONO
<input type="checkbox"/> 5 OTROS ALIMENTOS NO PREPARADOS	4 ARTESANIAS <sup>4</sup>	2 PLANIFICACION
	5 OTRAS MERCADERIAS <sup>5</sup>	3 FOTOGRAFIA                      7 CONSTRUCCIONES
		4 OTROS SERVICIOS
		5 CONFITES Y CIGARRILLOS

<b>MARQUE CON UNA X LA UBICACION Y ESCRIBA EL NOMBRE DE LAS 4 CALLES</b>	<b>PERIODO</b>	<b>SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> DIARIO                      4 <input type="checkbox"/> TRIMESTRAL	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/> SEMANAL                      5 <input type="checkbox"/> SEMESTRAL	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/> MENSUAL                      6 <input type="checkbox"/> ANUAL	
	NUMERO DE PERIODOS A PAGAR <input type="checkbox"/>	ACERA <input type="checkbox"/> CALZADA <input type="checkbox"/>
	PARA LAS FORMAS DE OCUPACION- 4, 5, 9, 10, 14	SOPORTAL <input type="checkbox"/> PARTERRE <input type="checkbox"/>

<b>OBSERVACIONES</b>	<b>ESPACIO UNICAMENTE PARA USO INTERNO (NO ESCRIBIR)</b>				
<b>NOMBRE DE LAS CALLES</b>	<b>ESPACIO UNICAMENTE PARA USO INTERNO (NO ESCRIBIR)</b>				
	<b>RECIBIDO</b>	<b>DIGITADO</b>	<b>ZONIFICACION y CALIFICACION</b>	<b>REVISION</b>	<b>APROBACION.</b>

(SOLO PARA USO EXCLUSIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO)

<b>ZONIFICACION</b>	<b>REVISION</b>	<b>RETORNO A REVISION</b>	<b>APROBACION</b>

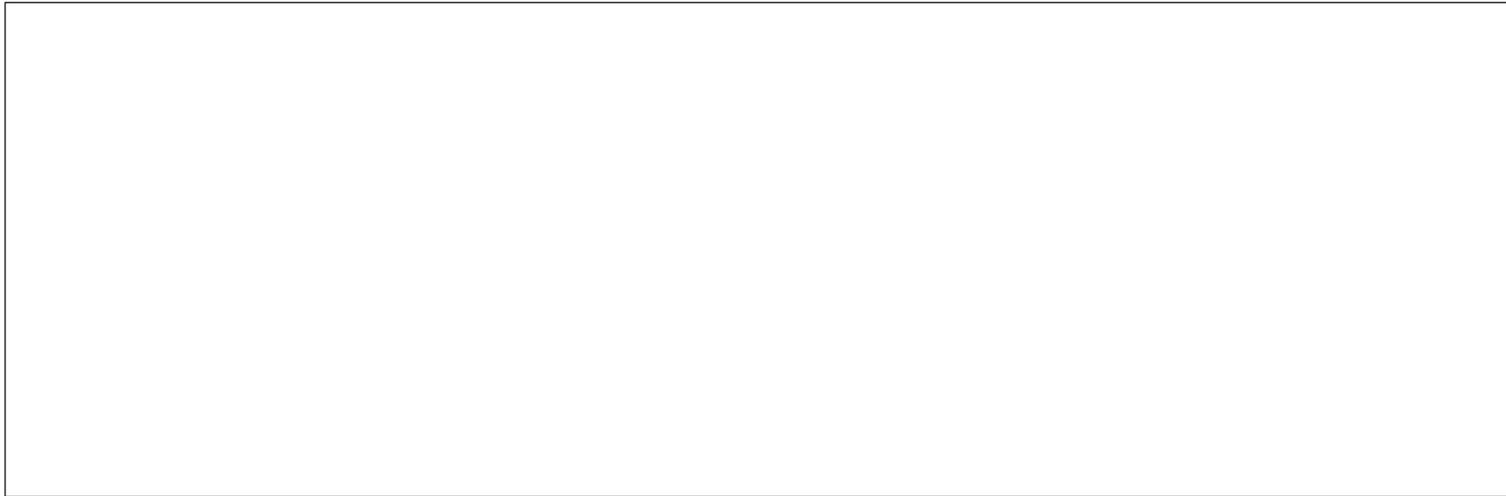
**OBSERVACIONES**

--

**CROQUIS**

--

**REUBICACION**



## ANEXO C

## DEFINICIÓN TÉCNICA DE TERMINOS

**Glosario de Términos.-** Para la adecuada aplicación de las disposiciones de esta ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

**Agencias de Viajes.-** Son consideradas agencias de viajes las compañías sujetas a la vigilancia y control de la superintendencia de compañías en cuyo objeto social conste el desarrollo profesional de las actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios de manera directa o como intermediación utilizando en su accionar medios propios o de terceros.

**Alimentos y bebidas.-** Son las actividades de prestación de servicios gastronómicos, bares y similares, de propietarios cuya actividad económica este relacionada con la producción, servicio y ventas de alimentos y/o bebidas para consumo, además podrán prestar otros servicios complementarios como diversión, animación y entretenimiento.

**Alojamiento (hospedaje)-.** Son establecimientos dedicados de modo habitual, mediante precio, a proporcionar a las personas alojamiento con o sin otros servicios complementarios.

**Ambiente.-** Conjunto de elementos naturales y antrópicos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

**Área de Reserva Industrial.-** Es aquella destinada a ocupación futura de actividades industriales.

**Área Urbana.-** Es aquella dentro de la cual se permiten usos urbanos.

**Barra o bar.-** Local de concurrencia de personas, sin pista para bailar y sin la presentación de espectáculos en vivo, con música ambiental, donde se permite el expendio de bebidas alcohólicas y de moderación.

**Bares.-** Establecimientos que mediante un precio presentan el servicio de expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general complementadas con un servicio de atención en mesas o barra, no están incluidas en esta definición licorerías o tiendas que expendan licores.

**Cabañas.-** Son establecimientos hoteleros situados fuera de los núcleos urbanos, preferentemente en centros vacacionales, en los que mediante precio, se preste servicios de alojamiento y alimentación al público en general, en edificaciones individuales que por su construcción y elementos decorativos están acordes con la zona de su ubicación y cuya capacidad no sea menor de seis cabañas.

**Cafeterías.-** Aquellos establecimientos turísticos que mediante precio expenden alimentos y bebidas calientes o frías, y cuya carta de oferta de productos está predominada con la repostería y panificación.

**Cámara frigorífica.-** Es un depósito para refrigeración de productos perecibles predefinidos, ubicada en determinados mercados, para cuya utilización deberá el usuario pagar el valor que para el efecto establezca la corporación municipal.

**Carpintería.- taller** o lugar donde se trabaja la **madera** y sus derivados con el objetivo de crear objetos útiles al desarrollo humano.

**Casas de Cita.-** Local de concurrencia de personas, a solicitar los servicios de trabajadoras sexuales a fin de mantener relaciones sexuales en otros sitios, local con cerramiento perimetral que evite exhibiciones al exterior, sin pista de baile, con música ambiental, con venta de bebidas

alcohólicas y de moderación, con restricción al ingreso de menores de edad.

**Casinos.-** Se consideran casinos a los establecimientos que se dediquen a la practica de juegos de mesa o banca en los que se utilicen naipes, dados, maquinas tragamonedas, o ruletas en los que se admitan apuestas del público y cuyo resultado depende del azar.

**Centro de convenciones.-** es un lugar construido con el propósito de juntar asambleas, conferencias, seminarios o agrupaciones de diferentes caracteres, sea comercial, empresarial, científico o religioso, entre otros.

**Certificado ambiental.-** Documento otorgado por el I. Municipio de Milagro a través de la Dirección de Ambiente a favor del establecimiento que cumple con las disposiciones de esta ordenanza, autorizando su funcionamiento.

**Informe de turismo.-** Documento otorgado por el I. Municipio de Milagro a través de la Dirección de Turismo a favor del establecimiento que cumple con las disposiciones de esta ordenanza, autorizando su funcionamiento.

**Coactiva.-** Forma de hacer efectivo el cobro de algún impuesto o tasa de contribución cuando se encuentra fuera de la fecha establecida.

**Comercio.-** Actividades relacionadas con la venta de productos, tales como venta de materiales de construcción, alimentos, bebidas, comidas, equipo agrícola, automotriz y accesorios, vestuarios, muebles y enseres para el hogar, combustible para automotores y el hogar. El comercio es considerado también un equipamiento principalmente cuando es de tenencia pública.

**Comerciantes mayoristas.-** son las personas calificadas y registradas por la unidad de mercado, que se encargan de comercializar al por mayor cualquiera de los productos que le fueran autorizados por la administración municipal, para ser expendidos en la red de mercados del cantón, o en el Terminal de transferencia de víveres.

**Comerciantes minoristas.-** Son las personas calificadas y registradas por la unidad de mercados, encargadas de comercializar al por menor los productos alimenticios o mercaderías y artículos varios, que le fueran autorizados por la administración municipal, para ser expedidos en la red de mercados del cantón.

**Compatibilidad de usos.-** Determinación de sus complementarios respecto de aquel predominante que caracteriza a una zona. los mismos se especifican como compatibles y Condicionados.

**Complejos Vacacionales.-** Es todo alojamiento ubicado fuera de los núcleos urbanos, cuya situación, instalaciones y servicios permitan a los clientes el disfrute de sus vacaciones en contacto directo con la naturaleza, facilitando hospedaje en régimen de pensión completa, con la posibilidad de practicar deportes y participar en diversiones colectivas por un precio especial.

**Complejos Deportivos.-** Para efecto de esta Ordenanza se entenderá como tales aquellas instalaciones que sustancialmente desarrollen al aire libre, tales como: campos de juegos de fútbol, básquet, bolly Vol. etc. que no impliquen la construcción de instalaciones de concurrencia masiva de espectadores.

**Corredores Comerciales y de Servicio.-** Corredores constituidos por los predios frentistas a los ejes viales calificados como tales, a los que predominantemente se asigna usos comerciales, de servicios y habitacionales, de mediana y alta intensidad.

Es un espacio vial (primario - secundario o local) en el que se desarrollan actividades comerciales principalmente de menudeo, aunque también se da en mayor o menor grado, dada su proximidad física con lugares de residencias o trabajos.

**Clubes Nocturnos o cabaret (night club).**- Locales de concurrencia de personas, donde se presentan espectáculos de nudismo-streap tease, sin pista de baile para el público, dónde se permite la venta de bebidas alcohólicas y de moderación, con prohibición de ingreso a menores de edad.

**Del Registro.**- Toda persona natural o jurídica antes de ejercer las actividades previstas en la presente Ordenanza, deberá registrarse en el Departamento de Rentas, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento comercial.

**Discotecas, salas de baile y peñas.**- Establecimientos que prestan servicios de esparcimiento en locales de funcionamiento nocturno conjuntamente con el expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, se proporciona al público pista de baile y/o espectáculos de variedades.

**DUAC.**- Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción (Municipal).

**Edificio de Alojamiento.**- Un edificio usado como habitación temporal.

**Equipamiento Urbano.**- Instalaciones públicas y/o privadas que facilitan servicios a las personas o a la ciudad en general.

**Estacionamiento.**- Área cubierta o descubierta destinada a acomodar vehículos, pueden ser áreas públicas o privadas.

**Estación de servicio, gasolinera o servicentro** es un punto de venta de combustible y lubricantes para vehículos de motor; generalmente gasolina o gasóleo, derivados del petróleo.

**Estaciones de Servicio.**- Son establecimientos que reúnen las condiciones necesarias para suministrar los elementos y servicios que los vehículos automotores requieren para su funcionamiento. Incluye cualquier otra actividad comercial que preste servicio al automovilista sin que interfiera en el normal funcionamiento del establecimiento.

**Expendio.**- Venta legalizada al por mayor y menor de alimentos

**Fuentes de Soda.**- Son establecimientos que mediante un precio expenden alimentos que no requieren de mayor elaboración y de expendio inmediato, además podrán ofertar bebidas calientes, frías y cerveza en cantidad limitada. En este tipo de actividad también se consideran a las islas que se encuentran dentro de los centros comerciales, patios de comida, aeropuertos y terminales terrestres que vendan más de un producto.

**Gasolineras.**- Establecimientos destinados a la venta de productos derivados del petróleo a través de surtidores.

**Gestión Ambiental.**- Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

**Hoteles.**- Es todo establecimiento que de modo habitual, mediante precio, preste al público en general servicio de alojamiento, comidas y bebidas y que reúna, además de las condiciones necesarias para la categoría que le corresponden, las siguientes: ocupar la totalidad de un edificio o parte del mismo, siempre que ésta sea completamente independiente, debiendo construir sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo.

**Hostal.**- Es todo establecimiento hotelero que, mediante precio, preste al público en general servicios de alojamiento y alimentación.

**Hosterías.**- Es hostería todo establecimiento hotelero situado fuera de los núcleos urbanos, preferentemente en las proximidades de las carreteras, que esté dotado de jardines, zonas de recreación, y deportes y en el que mediante precio se preste servicios de alojamiento y alimentación al público en general, con una capacidad no menos de seis habitaciones.

**Imprenta** industria de reproducción de textos e imágenes sobre papel o materiales similares, que consiste en aplicar una tinta, generalmente

oleosa, sobre unas piezas metálicas, llamadas tipos, para transferirla al papel por presión.

**Lavadoras**, local acondicionado para lavar vehículos, cambios de aceites y dar mantenimiento.

**Lavadoras Express**, local donde solo se realiza la actividad de lavar vehículos livianos.

**Límite Urbano.**- Delimitación urbana de la ciudad.

**Motel.**- Es todo establecimiento hotelero situado fuera de los núcleos urbanos y próximos a las carreteras, en el que mediante precio, se preste servicio de alojamiento en departamentos con entradas y garajes independientes desde el exterior, con una capacidad no menor de seis departamentos. Deberá prestar servicio de cafetería las 24 horas del día.

En los moteles, los precios por concepto de alojamiento serán facturados por día y persona, según la capacidad en plazas de cada departamento, y serán abonados en el momento de la admisión de los huéspedes, salvo convenio con el cliente.

**ESTARAN CONDICIONADOS EN SOLARES INDEPENDIENTES:** si se controla emisiones de ruido y vibraciones que afecten a los vecinos y se localice a no menos de 200 metros de Servicios Culturales, Educativos, Religiosos, y de Servicios de Salud, y Asistencia Social.

**Patente.**- Permiso gubernamental para ejercicio de toda actividad comercial financiera e industrial, de servicios profesionales mediante el pago del impuesto para ello señalado.

**Peña.**- local de concurrencia de personas, sin pista para bailar, donde se permite la presentación de espectáculos en vivo-incluye sistema de sonido "Karaoke", y se permite el expendio de bebidas alcohólicas y de moderación.

**Predio Rural Rustico.**- Suelo rural que se mejora y utiliza generalmente para la producción de cultivos agrícolas, se encuentra fuera del límite urbano.

**Productos y sustancias peligrosas.**- se considera todo producto que por sus características físico químicas presentan o pueden presentar riesgos de afectación a la salud, al ambiente o destrucción de bienes. Incluye todo producto que puede ser: explosivo, inflamable, susceptible de combustión espontánea, oxidante, inestable térmicamente, tóxico, infeccioso, corrosivo, liberador de gases tóxicos e inflamables.

**R.B.U.**- Remuneración básica unificada- (Es el salario básico unificado)

**Reciclaje.**- Es el proceso mediante el cual, los productos usados se convierten en materia prima para la elaboración de nuevos productos.

**Restaurantes.**- Son aquellos establecimientos que mediante un precio, sirvan al público toda clase de comidas y bebidas, preparadas en el mismo local, las mismas que pueden ser complementadas con entregas a domicilio.

**Salas de Billa o billar.**- Local de concurrencia de personas a jugar billar, con música ambiental, sin pista de baile o espectáculos en vivo.

**Salas de Juego (bingo - mecánico).**- Son los establecimientos abiertos al público en los cuales se organizan de manera permanente el denominado juego mutual de bingo, mediante el cual los jugadores adquieren una o varias tablas y optan al azar por un premio en dinero en efectivo basado en condiciones, montos y porcentajes determinados de manera previa a cada una de las jugadas. Estas salas deberán únicamente funcionar en establecimientos cerrados, construidos o adecuados para este efecto con aprobación previa en cuanto a espacios físicos y adecuaciones que dicta el Ministerio de Turismo. Estos establecimientos no pueden estar ubicados a menos de 200 metros de Establecimientos educativos, cultura y salud. Funcionaran en áreas de al menos 200m<sup>2</sup>.

**Servicios de alimentos y bebidas.**- Se entiende por servicios de alimentos y bebidas a las actividades de prestación de servicios gastronómicos, bares y similares, de propietarios cuya actividad económica está relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además podrán prestar otros servicios complementarios como diversión, animación y entretenimiento.

**Servicios personales y a las empresas.**- actividades de prestación privada de servicios, a las personas o a las empresas, tales como oficina, consultorios, gabinetes profesionales, finanzas, seguros o inmobiliarias, oficinas centrales

de las empresas, aparcamientos, gara-jes y servicios a los automotores. También hoteles, moteles, servicios comerciales de diversión y turismo.

**Suelo de Protección especial.-** es aquel que tiene limitaciones de uso, y se destina a actividades recreativas, educativas, de reserva ecológica, productiva o de riesgo y vulnerabilidad.

**Suelo Urbano Urbanizable.-** Espacios no urbanizados, pero que por su ubicación están destinados a convertirse en suelo a urbanizarse.

**Talleres de bajo impacto,** aquellos que sus actividades generan impactos negativos sin alterar el medio e imperceptibles por la población.

**Tasa.-** Es un tributo que se paga como contraprestación de un servicio prestado por el estado u otro Ente Público; se regula teniendo en cuenta el costo o valor del servicio, y el interés público que el servicio organizado sobre la base de tal régimen debe prestar. el elemento objetivo o causa mediata de legitimidad de la tasa, es la presencia de una contraprestación compensatoria o referida a la extracción de dinero que se hace del contribuyente, es decir, que la tasa corresponde al beneficio o ventaja que obtienen los particulares del funcionamiento de un servicio público divisible, que obviamente debe ser soportada por quienes reciben las ventajas particulares de tales servicios.

**Tasa de Habilitación y Control.-** Es el permiso de funcionamiento que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro a todas las personas que ejercen actividad económica y financiera dentro de la jurisdicción cantonal.

**Terminal de transferencia de víveres.-** Esta concebida como la infraestructura de propiedad municipal, establecida específicamente para que en ésta se realicen actividades de introducción y comercialización de víveres de al por mayor, los que posteriormente deberán ser expendidos directamente a los comerciantes minoristas, y a través de estos a los consumidores finales.

**Uso del Suelo.-** Tipo de utilización total o parcial asignada a un terreno.

Actividades categorizadas que se asignan como predominantes y caracterizan a las diferentes zonas y subzonas en las que se divide la ciudad para efectos de planificación. La predominancia de usos no es excluyente de otros permitidos y condicionados que se establecen en la ordenanza de edificaciones y construcciones.

**Usos públicos y derivados.-** parques, escuelas públicas, edificios públicos o institucionales.

**Uso del Suelo.-** Es el tipo de utilización asignado de manera total o parcial a un terreno o construcción.

**Zona Vial Comercial.-** Están constituidos por los predios frentistas a los ejes viales, ha los que predominantemente se asigna usos comerciales, de servicios y habitacionales de mediana y alta intensidad.

**Zona de reserva.-** Para urbanización futura o para reserva ecológica.

**Zonas recreativas.-** Campos de juego, estadios, albercas, autódromos, hipódromos, etc.

**Zonificación.-** División de un área territorial en zonas caracterizadas por una función o actividad determinada sobre la cual se establece una norma urbana que establece la forma de ocupación de los espacios públicos y privados.